

BOLSA

Cotización Oficial del 27 de Abril de 1910.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.
FECHA	0/0		
		4 POR 100 PERPETUO	
		<i>Al contado.</i>	
26-4-910	87,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	87,10, 20 y 15
26-4-910	87,25	> E, de 25.000 >	87,15, 10 y 15
26-4-910	87,30	> D, de 12.500 >	87,15 y 20
26-4-910	87,90	> C, de 5.000 >	87,90
26-4-910	87,90	> B, de 2.500 >	87,90
26-4-910	87,90	> A, de 500 >	87,95, 85 y 90
26-4-910	87,85	> H, de 200 >	87,90
26-4-910	87,85	> G, de 100 >	87,90
26-4-910	87,90	En diferentes series.....	87,90
		<i>A plazo.</i>	
26-4-910	87,25	Fin corriente.....	87,15
		4 POR 100 AMORTIZABLE	
		<i>Al contado.</i>	
26-4-910	94,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	94,80
26-4-910	93,90	> D, de 12.500 >	94,80
26-4-910	94,75	> C, de 5.000 >	94,80
26-4-910	94,75	> B, de 2.500 >	94,80
26-4-910	94,75	> A, de 500 >	94,80
26-4-910	94,75	En diferentes series.....	94,80
		5 POR 100 AMORTIZABLE	
		<i>Al contado.</i>	
26-4-910	102,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	102,60
26-4-910	102,70	> E, de 25.000 >	102,60
26-4-910	102,70	> D, de 12.500 >	102,65 y 60
26-4-910	102,70	> C, de 5.000 >	102,65 y 55
26-4-910	102,70	> B, de 2.500 >	102,70 y 60
26-4-910	102,70	> A, de 500 >	102,70 y 60
26-4-910	102,75	En diferentes series.....	102,60 y 55

Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY 0/0
FECHA	0/0				
		ACCIONES			
26-4-910	460,00	Banco de España.....	500		461
21-4-910	277,00	Banco Hipotecario de España..	500	40	285
22-4-910	383,00	Compañía Arrond. ^a de Tabacos.	500		
26-4-910	330,00	Unión Española de Explosivos.	100		330
15-4-910	110,00	Banco de Castilla.....	250		109
26-4-910	150,80	Banco Hispano Americano.....	500	40	150
26-4-910	138,00	Banco Español de Crédito.....	250		138
26-4-910	75,00	Socied. Gral. Azuc. ^a España. Preferentes.	500		76,00
26-4-910	22,50	> > > Ordinarias.	500		22,50 y 21,50
25-4-910	291,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		289
31-7-909	99,50	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100		
12-3-910	81,00	Sociedad de Chamberí.....	500		
25-4-910	50,00	Mediodía de Madrid.....	500		
14-4-910	97,15	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
26-4-910	87,45	Idem Norte de España.....	475		
26-4-910	580,00	B. ^o Español del Río de la Plata.			550, 570, 578, 576 y 575
		OBLIGACIONES			
				Interés anual. 6%	
26-4-910	102,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	102,50
25-4-910	87,50	Socied. Gral. Azuc. ^a Española..	500	4	87,00
15-10-909	91,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	5	
13-5-909	89,10	Sociedad de Chamberí.....	500	5	
14-4-910	93,00	Mediodía de Madrid.....	500	5	
21-4-910	106,00	F. C., M. Z. A. Valladolid á Ariza. Serie A.	500	5	
10-9-909	93,00	Id. M. Z. A. > B.	500	4 1/2	
12-3-910	93,00	Id. id. id. > C.	500	4	
28-3-910	86,25	Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1908			
28-3-910	84,75	> > > 1. ^a serie.	475		85,25
28-3-910	84,00	> > > 2. ^a >	475	3	83,50
28-3-910	84,00	> > > 3. ^a >	475	3	83,50
28-3-910	82,75	> > > 4. ^a >	475	3	82,50
28-3-910	75,25	> > > 5. ^a >	500	3	76,75
		AYUNTAMIENTO DE MADRID			
21-2-910	80,00	Sisas.....	250	6	
26-4-910	82,00	Obligaciones.....	100	3	
21-1-910	82,60	Idem de Erlanger.....	500	4	
26-4-910	93,00	Idem por resultas.....	500	4	93,00 y 93,25
26-4-910	101,25	Id. para pago de expropiaciones en el interior	500	5	101,25
26-4-910	99,50	Cédulas para id. de id. en el ensanche. ...	500	4 1/2	
23-4-910	102,50	Diputación provincial de Madrid.		C	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	675.000
Idem, fin corriente.....	850.000
Idem, fin próximo.....	1.150.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	55.000
5 por 100 amortizable.....	188.000
Acciones del Banco de España.....	6.000
Idem del Banco Hipotecario.....	5.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	2.000
Azucareras.—Preferentes.....	54.500
Idem ordinarias.....	22.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	24.500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

Paris, á la vista, total.....	225.000
Cambio medio.....	

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

Londres, á la vista, total.....	1.000
Cambio medio.....	

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Miércoles 27 de Abril de 1910.

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	VIENTO			ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.		ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	VIENTO			ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.				
			Dirección.	Fuerza de 0 a 9.	Lluvia o nieve...			Máx.	Mín.				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.	Lluvia o nieve...			Máx.	Mín.			
																				Temp. extra.	Temp. extra.	
Valentia (8h)	757.0	8.9	83	SSE	3	Cubierto	Picada	0.8	10.0	5.6	Málaga (9h)	764.1	20.0	41	NW	4	Nuboso	Liana	24	13		
Cris Nez. (7h)	761.2	7.4	83	NW	3	Nuboso	Marejada	1	11	5	Melilla (9h)	766.0	22.4	84	N	5	Idem	Rizada	23	16		
Saint Mathieu (7h)	767.1	9.0	76	SW	3	C. cubierto	Rizada	1	12	7	Jaén (9h)	762.3	15.2	73	WNW	1	Idem		21	11		
Isla de Aix (7h)	767.4	10.2	95	WSW	5	C. despejado	Idem	1	13	7	Granada (9h)	762.0	15.5	72	W	0	Idem		18	11		
Biarritz (7h)	762.4	10.7	98	SSW	3	Nuboso	Idem	1	13	8	Almería (9h)	7										
Perpiñán (7h)	759.9	15.4	66	N	2	Despejado		1	16.8	7.9	Murcia (9h)	760.1	22.4	72	SW	1	Idem		29	15		
Cabo Siclé (7h)	763.7	8.0	86	S	0	Brumoso	M gruesa		20	10	Alicante (9h)	760.4	18.6	95	ESE	1	C. despejado		22	14		
Niza (7h)	761.8	16.5	32	SSE	2	Despejado	Rizada		24	8	Valencia (9h)	769.8	18.4	67	WSW	0	Idem		24	13		
Olermont (7h)	769.6	8.7	93	S	2	Idem		1	15.4	1.9	Albacete (9h)	760.6	16.3	40	WSW	1	Nuboso		19	8		
París (7h)	764.8	12.6	92	Calma	3	Idem			14.6	0.9	Ciudad Real (9h)	761.7	14.6	72	W	1	Despejado		20	6		
San Sebastián (9h)	765.3	12.5	89	Calma	2	C. Despejado	Marejada		13	7	Toledo (9h)	760.1	15.8	43	W	1	C. despejado		23	9		
Bilbao (9h)	765.2	13.6	78	SSW	0	Cubierto			17	6	Cuenca (9h)	759.7	13.9	52	S	1	Despejado		18	5		
Santander (8h)	764.9	14.2	80	S	1	Cubierto	Picada		1	15	Madrid (9h)	763.9	13.5	58	Calma	0	Nuboso		18.7	8.2		
Oviedo (9h)	763.5	11.8	77	SW	1	C. cubierto			1	9	El Escorial (9h)	769.3	15.0	33	W	1	Idem		18	5		
Avilés (8h)	755.6			S	1	Cubierto	Rizada				Segovia (9h)	760.1	9.0	73	NW	1	C. despejado		19	3		
Vares (8h)	766.2	10.4	96	NE	3	C. cubierto	Picada				Ávila (9h)	763.2	8.0	61	NW	3	Idem		14	3		
Coruña (7h)	765.4	11.6	80	SW	2	Nuboso	Marejada		17	7	Guadalajara (9h)	769.1	14.8	42	NE	0	Nuboso		21	9		
Finisterre (8h)	763.5	18.2	55	E	1	Cubierto	Liana				Soria (9h)	769.6	10.0	63	SSW	4	Idem		19	4		
Santiago (9h)	763.7	14.5	84	S	3	Nieve		1			Huesca (9h)	769.2	13.6	49	W	1	Despejado		21	7		
Pontevedra (9h)	769.8	11.3	74	SW	2	C. despejado			26	5	Zaragoza (9h)	760.9	13.8	59	NW	1	Idem		20	5		
Vigo (9h)	7										Torrel (9h)	760.8	14.0	76	NNE	0	Idem		24	2		
Oronse (9h)											Tortosa (9h)	769.6	14.8	48	E	2	Cubierto		18	9		
León (9h)	765.0	8.0	77	S	1	Nuboso			16	5	Barcelona (9h)	760.0	15.0	76	ENE	1	Nuboso	Marejada	5	19	11	
Burgos (9h)	763.3	9.6	69	SSW	1	C. cubierto			19	7	Mahón (9h)	769.9	15.2	85	SW	2	Despejado		19	10		
Valladolid (9h)	765.5	11.6	69	W	0	Despejado			15	6	Palma (9h)	769.0	18.4	80	S	1	Idem	Marejada		19	12	
Salamanca (9h)	763.0	10.2	70	SW	0	Idem			19	7	Orán (7h)	761.3	16.3		E	2	Idem					
Zamora (9h)	760.5	16.6	89	S	1	Idem			27	9	Argel (7h)	759.8	18.6		SW	3	Idem					
Oporto (9h)	769.4	16.2	68	W	2	Idem	Rizada		20	10	Túnez (7h)	7										
Lisboa (8h)	768.3	21.8	64	ENE	2	Idem	Idem		17	12	Sfaks (7h)	7										
Lagos (8h)	767.7	17.0	54	NNE	1	Idem	Idem		18	9	Liorna (7h)	767.0	15.2	83	NW	3	Cubierto					
Funchal (8h)	765.7	16.4	65	SW	4	C. cubierto	Idem		18	16	Roma (7h)	768.1	11.0	83	NW	2	Idem					
Punta Delgada (7h)	762.4	15.1	78	NNE	2	Idem	Idem		24	15	Cagliari (7h)	762.0	13.0	79	ESE	4	Despejado					
Angra (8h)	766.5	17.0	88	N	2	Brumoso	Liana	3	22	17	Palermo (7h)	768.6	15.4	86	E	3	C. cubierto					
Horta (8h)	767.6	17.3	86	SW	3	Despejado	Rizada	1	22	9	Bodo (7h)	757.9	4.2		SE	5	Idem	Liana	4	6	2	
Laguna (9h)	763.7	18.0	73	SW	5	Idem			23	15	Cristiansud (7h)	759.0	5.1		SSW	1	Despejado	Rizada		9	3	
St. Cruz Tenerife (9h)	761.4	21.3	71	SSW	5	Idem	Marejada		24	9	Riga (7h)	753.8	8.0		NW	3	C. cubierto					
Oáceres (9h)	760.1	20.4	82	SW	4	Despejado			26	8	Moscou (7h)	763.3	6.4		NW	0	Cubierto					
Badajoz (9h)	769.4	20.4	28	SSW	1	Idem			26	11	Nicolaiow (7h)	768.4	8.8		Calma	0	Niebla					
Córdoba (9h)	769.3	22.4	57	S	1	Idem			19	12	Foldkirch (7h)	764.5	8.4		Calma	0	Lluvia					
Sevilla (9h)	768.0	15.9	43	W	1	Idem			17	10	Crernovitz (7h)	761.8	3.6		E	0	Despejado					
Huelva (9h)	769.5	11.0	71	N	1	Nuboso			22	9	Cracovia (7h)	755.6	8.1		SE	1	Idem					
San Fernando (8h)	763.6	18.1	83	N	0	C. despejado	Picada		21	13	Pola (9h)	756.4	13.4		NE	3	Cubierto					
Tarifa (9h)	764.4	13.8	71	N	3	Idem	Liana				Viena (7h)	764.3	6.6		W	1	C. cubierto					

Las temperaturas máximas son de la víspera.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 27 de Abril de 1910.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco	Humedecido.					
12 de la noche.....	706.00	10.3	7.7	6.4	66	NW.....	Brisa ligera.	Nuboso.
6 de la mañana.....	6.05	9.8	6.5	5.7	66	NE.....	Brisa.....	Idem.
9 de la mañana.....	6.75	15.0	11.0	7.8	61	SW.....	Idem.....	Muy nuboso.
12 del día.....	6.30	17.0	11.5	7.3	51	SW.....	Idem.....	Cubierto.
3 de la tarde.....	5.21	20.5	13.3	7.7	49	S.....	Idem.....	Nuboso.
6 de la tarde.....	5.18	15.5	10.4	6.8	52	NW.....	B fuerte.	Cubierto.
9 de la noche.....	5.80	14.0	10.0	7.1	60	W.....	Brisa.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	21.2	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	260
Idem mínima.....	5.8	Oscilación barométrica (dem) (milímetros).....	1.5
Diferencia.....	15.4	Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	— 1.2
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	26.1	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	Inapreciable
Idem íd., dentro de una esfera de cristal.....	56.2	Sol completamente despejado.....	3 h 30
Diferencia.....	30.1	Sol entreveado por nubes ó vapores.....	4 h 20
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....	45.2	Total de insolación durante el día.....	7 h 50
Idem mínima ídem.....	2.8		
Diferencia.....	42.4		

SUBASTAS

Alcaldía Constitucional de Valencia.

Resueltas por el Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones presentadas durante el plazo de diez días que determina el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se hace saber, que la subasta para adjudicar la administración y cobranza del impuesto de carruajes de lujo, de este término municipal, se verificará en la Casa Consistorial de esta ciudad, el primer día hábil siguiente á los treinta días de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, contándose para el cómputo de los referidos treinta días el de la publicación de este anuncio, cuya subasta tendrá lugar á las once horas con arreglo en un todo á las bases que han sido consignadas en el pliego de condiciones que se inserta á continuación, el cual ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 21 de Marzo último.

PLIEGO DE CONDICIONES

1.ª El Ayuntamiento de Valencia arrienda el impuesto sobre carruajes y caballerías de lujo, de este término municipal, por tiempo de cuatro años, que empezarán á contarse desde el 1.º de Enero del año actual, hasta el 31 de Diciembre de 1913.

Este plazo se entenderá dividido en dos períodos: uno forzoso para ambas partes, que terminará en 31 de Diciembre de 1911, y otro voluntario, que concluirá en fin de Diciembre de 1913.

El arrendatario vendrá obligado á participar al Ayuntamiento, antes de 1.º de Agosto de 1911, si desea ó no continuar durante el período voluntario, y si omitiese este aviso, quedará á elección del Ayuntamiento continuar ó no el contrato en los dos años prorrogables;

2.ª Por virtud de este contrato, el Ayuntamiento transmite al arrendatario todos los derechos que le corresponden para la administración y cobranza del impuesto de carruajes y caballerías de lujo, quedando, por tanto, subrogado el contratista en todos los derechos y acciones que al Ayuntamiento corresponden

por la Ley para hacer efectivo este impuesto;

3.ª De conformidad á lo preceptuado en la Real orden de 28 de Septiembre de 1907, se recaudará este impuesto con sujeción estricta á las tarifas, formas y reglas establecidas en la ley de 30 de Junio de 1895, 28 de Junio de 1898, 31 de Marzo de 1900 y demás disposiciones complementarias vigentes, especialmente el Reglamento aprobado por el Real decreto de 28 de Septiembre de 1899;

4.ª Satisfarán este impuesto, conforme á lo establecido en el Reglamento antes citado, los dueños de carruajes y caballerías, según el número que cada contribuyente posea; las empresas de coches fúnebres, en la forma que determina el artículo 12, y los constructores y vendedores de carruajes, en los casos que proceda, según lo dispuesto en los artículos 14 al 17 del mismo Reglamento;

5.ª Conforme á lo dispuesto en el número 2.º del artículo 3.º de la ley de 3 de Agosto de 1907, las cuotas que deberán satisfacer los carruajes y caballerías se acomodarán á la tarifa siguiente:

- Por cada carruaje, 192 pesetas.
- Por cada caballería, 72 pesetas.
- Por cada automóvil, 192 pesetas.

Los automóviles satisfarán además, en equivalencia á la fuerza de sangre sustituida, 22 pesetas 56 céntimos por cada asiento del mismo, incluso el del conductor;

6.ª El arrendatario sólo percibirá de los alquiladores de carruajes de lujo la tercera parte de la cuota señalada á los demás contribuyentes, entendiéndose que esta tercera parte será exigible por cada carruaje y cada caballería que posean, y siempre que los carruajes no ostenten en los mismos escudos, cifras ni signo alguno particular.

El arrendatario, para llevar á efecto lo dispuesto en el párrafo anterior, se concertará con los alquiladores de carruajes de lujo por los que tengan en sus respectivas cocheras.

El concierto en ningún caso podrá ser inferior á la referida tercera parte de la cantidad que les corresponda satisfacer por carruaje y caballería.

En el caso de que el concierto fuera con el gremio de alquiladores, el importe del mismo no será menor de la cantidad

total que debiera percibir individualmente de cada alquilador en razón al número de carruajes y caballerías que cada uno posea, á base de la cuota reducida anteriormente expuesta.

Si los alquiladores de lujo ó su gremio respectivo no aceptasen los concertos reducidos á que antes se hace referencia, el arrendatario queda en libertad de poder exigirles la cuota total de tarifa oficial;

7.ª Teniendo en cuenta que el Reglamento del impuesto sólo tiene aplicable una tarifa para toda clase de artefactos, ya sean de lujo ó de comodidad, y existiendo dentro de estos últimos muchos carrillos atarantados que se utilizan por sus dueños á dicho fin ó para el transporte de pequeños bultos propios de su industria, se establece que el arrendatario vendrá obligado á celebrar convenios con los dueños de esta clase de vehículos por la cantidad anual de 60 pesetas cada uno, incluso la caballería.

En ningún caso se considerarán carrillos atarantados los que tengan cristales y el toldo abarolado.

Si los dueños de los referidos carrillos atarantados, no aceptasen los convenios por la referida cantidad, queda en libertad el contratista para exigirles el pago de las cuotas de tarifa oficial;

8.ª Sólo se exceptúan de este impuesto los carruajes que se alquilan en las paradas públicas y los pertenecientes al Cuerpo diplomático extranjero;

9.ª El contratista cobrará el impuesto por trimestres naturales, pero las altas y bajas las liquidará por meses completos, sea cual fuere el día en que se efectuaren;

10. Las oficinas municipales facilitarán al contratista, tan luego se haya posesionado del arriendo, los antecedentes que en las mismas existan, relativos á altas y bajas de este impuesto, á fin de que forme el padrón por duplicado para el año 1910, el cual deberá presentar en la Alcaldía dentro de los treinta días siguientes al en que recibió dichos antecedentes.

La Alcaldía lo aprobará si resultase conforme con éstos, devolviéndole al arrendatario uno de los ejemplares para que pueda extender los recibos.

En los años sucesivos la presentación de las relaciones por los contribuyentes

se efectuará en la fecha que marca el Reglamento, y el contratista presentará el padrón por duplicado en el mes de Noviembre de cada año.

Aprobado el padrón regirá por todo el año natural, sin más alteraciones que las que produzcan las altas y bajas;

11. Constituirán defraudación los casos enumerados en los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento.

Los derechos legales de investigación los percibirá íntegros el contratista cuando se impongan por denuncia o hechas por el mismo ó sus dependientes;

12. El contratista realizará la cobranza voluntaria por trimestres, siguiendo la tramitación fijada por la ley de 26 de Abril de 1900, tanto para la recaudación voluntaria, como para la ejecutiva;

13. La subasta se celebrará con sujeción á las reglas y formalidades establecidas en el artículo 18 de la vigente Instrucción de 24 de Enero de 1905, con la única modificación de que á pesar de la cuantía del contrato, se prescinde de la doble y simultánea subasta, en virtud de lo prevenido en el Real decreto para la aplicación de la ley Municipal, de 15 de Noviembre del año último.

Así, pues, dicha subasta se verificará en la Casa Consistorial de esta ciudad, el primer día hábil siguiente á los treinta días de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, contándose para el cómputo de los referidos treinta días el día de la publicación de este anuncio, cuya subasta tendrá lugar á las once horas, bajo la Presidencia del señor Alcalde ó Teniente ó Concejales en quien delegue, y con asistencia también de otro señor Concejel en representación del Excelentísimo Ayuntamiento, y del Notario autorizante;

14. Servirá de tipo para la licitación la suma de 130.000 pesetas anuales, y sólo serán admitidas las proposiciones que cubran este total ó excedan de él;

15. Los interesados podrán concurrir á la licitación por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado del Ayuntamiento de Valencia D. Tomás Jiménez Valdivieso, ó el que le sustituya en el cargo de Secretario;

16. Los pliegos de proposición se presentarán desde el siguiente día al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el día anterior al que haya de celebrarse la licitación.

La admisión de los referidos pliegos será en las horas de diez á trece, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, se admitirán también, el día anterior al de la subasta, pliegos de proposición en la Tenencia de Alcaldía del distrito del Museo, de esta ciudad, en las referidas horas de diez á trece.

Los referidos pliegos de proposición contendrán cuantos requisitos exija el artículo 18 de la mencionada Instrucción de contrataciones, debiendo extenderse en papel del timbre de la clase 11.ª y formularse con sujeción estricta al modelo que al final se inserta, acompañando por separado recibo de haber consignado previamente en la Caja de Depósitos ó en la Municipal la cantidad de 6.500 pesetas, ó sea el importe del 5 por 100 del tipo señalado para el arrendamiento; la cédula personal y un timbre móvil de 10 céntimos, y, en su caso, el poder que acredite la representación de los mandatarios, quedando obligado el que resul-

tare adjudicatario á ampliar dicho depósito hasta una suma igual al 10 por 100 del precio ofrecido, conforme establece el artículo 12 de la expresada Instrucción, cuyo 10 por 100 representará la fianza definitiva.

Dichos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado, en cuyo anverso habrá de hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar al concurso para el arriendo de la cobranza del impuesto de carruajes y caballeras de lujo, del municipio de Valencia, durante los años de 1910, 1911, 1912 y 1913».

Una vez entregado y admitido un pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo del depósito provisional;

17. Los depósitos provisionales serán devueltos á los postores después de hecha la adjudicación definitiva del remate.

El del rematante quedará retenido como garantía hasta tanto éste haya constituido en la Caja municipal ó en la Sucursal de la General de Depósitos de esta provincia, en la forma y condiciones que se determina en el último párrafo del artículo 12 y los artículos 13 y 14 de la mencionada Instrucción, la suma á que ascienda el importe del 10 por 100 por que se adjudique el remate, que constituirá la fianza definitiva, la cual se hará efectiva dentro de los diez días siguientes al de la notificación al rematante de la adjudicación definitiva de la subasta;

18. Constituida que sea la fianza definitiva, queda obligado el contratista á concurrir el día que se señale para el otorgamiento de la escritura de formalización del contrato.

El arrendatario tomará posesión del arriendo una vez constituida la fianza definitiva;

19. El autor de una proposición admitida que no prestase la fianza dentro del término señalado en la condición 17, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura que indica la condición 18, perderá la cantidad que hubiere constituido como depósito provisional para optar á la licitación, teniéndose por rescindido el contrato con los efectos y responsabilidades que determina el artículo 24 de la Instrucción, las cuales se harán efectivas en la forma que en dichos preceptos se señala;

20. Será también motivo de rescisión la falta de cumplimiento por parte del arrendatario á cualquiera de las condiciones del presente contrato;

El Alcalde podrá imponer al contratista multas de cinco á 50 pesetas por las faltas que éste cometiere en la exacción del impuesto, y en sus relaciones con el público ó con el Ayuntamiento;

21. El arrendatario satisfará el precio del arrendamiento por cuartas partes, dentro de los diez primeros días de cada trimestre, debiendo verificar el pago en billetes del Banco de España ó en plata corriente.

En atención á que el arrendatario no podrá comenzar en el año actual la cobranza de este impuesto á su debido tiempo, se establece como condición transitoria que el primer trimestre correspondiente á este año lo pagará dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación; el segundo, en los últimos diez días del mes de Junio próximo; el tercero, en la última decena de Agosto siguiente, y el cuarto, en los diez primeros días de Octubre del presente año;

22. Este contrato se hace á riesgo y ventura.

El contratista no podrá pedir la rescisión del contrato, ni innovación de la cantidad convenida, ni indemnización por causa ni motivo alguno, por improvido que sea.

Sólo en el caso de que el arrendatario probara que el Ayuntamiento haya dejado de cumplir algunas de las obligaciones que le impone este contrato podrá pedir reparación del daño causado;

23. El Ayuntamiento prestará al contratista el auxilio legal necesario para la exacción del impuesto;

24. Las denuncias se presentarán ante el señor Alcalde, quien condenará si la defraudación resultase probada.

Contra las resoluciones del señor Alcalde podrán entablarse los recursos que procedan, depositándose el valor de las penalidades impuestas;

25. Los gastos que ocasiona la subasta, los anuncios y la formalización del contrato serán de cuenta del contratista;

26. El contratista viene obligado á satisfacer la contribución industrial y á pagar los derechos reales correspondientes á la escritura del contrato;

27. Queda también obligado el contratista á presentar los libros y registros que lleve para la administración y cobranza del impuesto cuando la Alcaldía se lo reclame, así como las matrices de los recibos que expida, todo ello mientras dure el arriendo y tres meses después de los cuatro años de duración del contrato;

28. El arrendatario renunciará al fuero de su domicilio y se somete al fuero de los Tribunales de esta ciudad para todos los efectos de este contrato;

29. Si se aumentare ó disminuyere la tarifa establecida en este pliego, aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio de este arrendamiento, y si volviere este impuesto á la Hacienda pública durante los cuatro años de duración del contrato, quedará el mismo rescindido, sin que el arrendatario pueda reclamar por ello al Ayuntamiento indemnización alguna;

30. No será motivo de rescisión la muerte del contratista;

31. Las altas que se presenten durante el año las recibirá directamente el contratista, dando cuenta de las mismas á la Alcaldía mensualmente por relación. Las bajas se cursarán por la Alcaldía, y para su admisión han de acompañar los interesados precisamente el último recibo satisfecho, ó sea el anterior á la fecha de la baja.

32. El Ayuntamiento, con entera independencia del impuesto sobre carruajes de lujo á que se refiere este contrato, y mediante el pago anual de 1.000 pesetas por trimestres, transfere á favor del que resulte rematante todos sus derechos para la precepción del arbitrio que figura en el presupuesto ordinario de este año «sobre toda clase de carruajes de lujo forasteros», consistente en la diferencia entre la cuota que paguen al Estado y la que debieran satisfacer si estuvieran matriculados en esta ciudad, cuya liquidación se hará por meses.

Tendrá en cuenta el arrendatario para la recaudación de este arbitrio:

1.º Que no se entienden comprendidos los automóviles y carruajes de lujo que pasen de tránsito por esta ciudad, siempre que su permanencia no exceda de diez días, ni los contribuyentes que, residiendo habitualmente en otra población, se trasladan á esta ciudad y se han provisto de la licencia trimestral á que se refieren los artículos 2.º, 3.º y 10 del vi-

gente Reglamento para la administración, investigación y cobranza del impuesto sobre carruajes y caballerías de lujo;

2.º Que el arbitrio se refiere exclusivamente á los que, diciéndose vecinos forasteros, tienen casa abierta en esta ciudad por más de tres meses, y á los que siendo vecinos de Valencia tienen inscritos sus carruajes en otra población;

3.º Que para la liquidación del arbitrio debo p. dir á los interesados declaración firmada, á la que acompañará el recibo correspondiente de la Hacienda pública;

4.º Que las defraudaciones ó ocultaciones se denunciarán á la Alcaldía, la cual las castigará imponiendo multas de 50 pesetas y pago del doble al cuádruplo del arbitrio defraudado.

El derecho que el Ayuntamiento concede al arrendatario de percibir este arbitrio, se entiende que es totalmente independiente del impuesto sobre los carruajes de lujo á que se refieren las 31 condiciones que anteceden; y, por tanto, cualesquiera que sean las vicisitudes que afecten al arbitrio sobre carruajes forasteros, y las dudas y cuestiones á que este arbitrio pueda dar lugar, no podrán influir ni podrán ser tampoco alegadas por el arrendatario para autorar, modificar ó dejar de cumplir en todo ó en parte las condiciones establecidas anteriormente para el arrendamiento del impuesto sobre carruajes de lujo.

Valencia, 21 de Abril de 1910.—El Alcalde, Ernesto Ibáñez.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., provisto de cédula personal clase ..., número ..., expedida en ... á ... de ..., por sí ó en representación de ..., según documentos adjuntos, dice:

Que enterado del pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID número ..., correspondiente al día ... de ... (ó en el *Boletín Oficial* de la provincia, número ..., correspondiente al día ... de ...) para el arriendo de la cobranza del impuesto de carruajes de lujo del Municipio de Valencia, durante los años de 1910, 1911, 1912 y 1913, acepta expresamente todas y cada una de las indicadas condiciones, y ofrece por el mencionado arriendo la cantidad anual de ... (se expresará en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Este pliego de condiciones y demás documentos originales referentes á esta subasta estarán de manifiesto en el Negociado correspondiente de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, conforme previene el artículo 10 de la Instrucción sobre contrataciones, de 24 de Enero de 1915.

S—418

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Hacienda de Anchuras.

D. Heraclio López Buzarriego, auxiliar Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Anchuras.

Hago saber: Que en el expediente que

ménillo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1909 de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á las contribuyentes incluidas en la anterior relación. Notifíquese á las contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia las que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, á saber:

Deudores que se citan.

Petra Ruiz y otras, 250,01 pesetas.
En Anchuras á 15 de Marzo de 1910.—
El Recaudador auxiliar, Heraclio López.
P—1372

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE HUELVA

PUEBLO DE LOS MARINES.—ZONA DE ARACENA.—AÑOS 1900 AL 1909.

Relación de los individuos que por el concepto de Rústica y Utilidades han dejado de satisfacer sus respectivos descubiertos durante el plazo de primer grado.

NÚMERO DE ORDEN	NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	DÉBITOS — Pesetas.
Rústica.			
189	Rafino Aleaydo Rodríguez	Aracena	6,88
207	Esteban Bermúdez Corés	Fuenteheridos	4,14
209	Segundo Bermúdez González	Idem	7,58
210	Manuela Bermúdez Fontenla	Idem	20,70
215	María Josefa Castillo Bermúdez	Idem	4,96
222	Pablo Domínguez González	Idem	4,57
224	María y Felisiana Torra	Idem	3,30
226	Martín Escobar González	Idem	4,96
233	Domingo Fontenla Romero	Idem	3,72
249	Rosa Hidalgo González	Idem	4,14
253	María Moya Tejada	Idem	4,57
256	Manuela Navarro Díaz	Idem	4,14
259	Santiago Navarro Díaz	Idem	54,92
263	José Sánchez Calvo	Idem	16,60
264	Manuel Sánchez Díaz	Idem	7,84
265	María Sánchez Vázquez	Idem	1,97
269	Ambrosio Vázquez	Idem	3,30
271	Manuel Vázquez López	Idem	4,96
Utilidades.			
1.017	Manuel Sevilla González	Los Marines	3,35

Par la recaudación de contribuciones de esta localidad se ha dictado con fecha 10 de Octubre de 1909, la siguiente

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro in-

curso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfa-

cer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los

oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y resultando desconocido el domicilio de los deudores, cumpliendo lo que determina el art. 142 de la Instrucción, se notificará á los mismos por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, notificándosele también al señor Alcalde de esta villa, y se le requiere para que solvente sus descubiertos en el término de quince días, á contar desde el en que aparezca en los periódicos oficiales.

Y para que tenga efecto la notificación acordada, expido la presente cédula, la cual se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia á los efectos reglamentarios.

Los Marinós, 9 de Abril de 1910.—El Recaudador, E. Pérez. P—1389

Delegación de Hacienda de Cáceres.

Por el presente se cita á D. Julián Sánchez, Agente ejecutivo que fué de la tercera zona de Plasencia, en la provincia de Cáceres, para que el día 16 de Mayo próximo concorra por sí ó por persona que lo represente, á la práctica de la liquidación definitiva del alcance en el expediente que se instruye contra dicho señor por el alcance de 1.843,31 pesetas, por Cédulas personales del segundo semestre de 1900, y cuya diligencia se llevará á cabo en la Secretaría de esta Delegación en el indicado día, pudiendo el interesado ó su representante presentar en el mencionado acto los justificantes que ostente necesarios.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento del interesado, cuyo paradero se ignora, y surta este edicto los efectos legales que correspondan, debiendo advertirse que la repetida diligencia se llevará á efecto en el día señalado, haya ó no comparecido el interesado ó su representante.

Cáceres, 20 de Abril de 1910.—El Delegado de Hacienda, Román Posso.

P—1366

Recaudación de Contribuciones de Cuenca.

D. Marceliano García Torrecilla, Recaudador de contribuciones de la sexta zona de Cuenca y pueblo de Bolliga.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que tramito contra D. Isidoro Arribas por débitos de contribución rústica y urbana y ejercicios de 1893 á 1894 al primer trimestre de 1903, he dictado la providencia siguiente:

Resultando que en la subasta celebrada en 20 de Mayo de 1909 fueron rematadas las fincas embargadas al deudor don Isidoro Arribas, según se detalla en la providencia de adjudicación unida á este expediente:

Visto lo que dispone el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, procédase al otorgamiento de la escritura de venta ante el Notario D. Francisco Conde Armenteros, cuyo acto tendrá lugar el día 27 del actual, á las doce, en el despacho de dicho señor.

Notifíquese esta providencia al deudor y adjudicatarios, haciendo saber al primero que si se negase ó no compareciese á verificar el otorgamiento se hará de oficio en su nombre por el que suscriba, debiendo consignarse en la escritura que

queda extinguida la anotación preventiva que aparece en el Registro de la Propiedad á favor de la Hacienda.

Y desconociéndose el domicilio del deudor se lo notifica por medio del presente edicto, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la repetida Instrucción.

Bolliga á 9 de Abril de 1910.—El Recaudador, Marceliano García. P—1348

Agencia ejecutiva de Monforte. Primera zona.

En expediente de apremio que por esta Agencia se sigue contra D.^a Pilar Prieto Penas y sus hijos menores Aurora, Antonio, José, Manuel y Serafina Fernández Prieto, esta última intervenida por su marido Elío Moreira López, por el concepto de Derechos reales, se ha dictado con fecha 6 del corriente la siguiente

«*Providencia*.—No habiendo satisfecho D.^a Pilar Prieto Penas y sus hijos menores Aurora, Antonio, José, Manuel y Serafina Fernández Prieto, intervenida de su marido Elío Moreira López, sus descubiertos, que se le tienen reclamado en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 del corriente, y hora de las diez de la mañana, en la Oficina recaudatoria, Cardenal, 16, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.

Y con el fin de que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID por lo que á los ausentes se refiere, se extiende la presente, que firmo en

Monforte á 12 de Abril de 1910.—El Agente, Celso Díaz. P—5578

Agencia ejecutiva de San Clemente.

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo por Contribuciones del pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente que tramito contra D. José Montejano, por débitos de Contribución territorial de los ejercicios que ya conoce por notificaciones anteriores, he dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia*.—Requítrase al deudor en este expediente para que en término de tres días, presente en esta Agencia los títulos de propiedad que tenga sobre la finca embargada; apercibiéndole que, si no los presenta ó no estando inscritas en el Registro de la Propiedad se suplirán á su costa por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria.»

Y siendo el deudor de domicilio ignorado se lo notifica por medio del presente que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

San Clemente á 2 de Abril de 1910.—El Agente, Alfonso Gosálbez. P—1322

Recaudación de Contribuciones en la zona de Sedano.

Territorial R. y Urbana.—Año de 1908.

D. Bernardo Alcalde Saiz, Recaudador nombrado por el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia en la zona de Sedano.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos del citado concepto, correspondientes al citado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que, con fecha de hoy, he dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la relación adjunta.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al objeto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Nombres de los deudores.

ALFOZ DE BRIGIA

Julián Gómez, 1,16 pesetas.
Francisco Díaz, 1,62.
Fermín Jaramillo, 1,85.
José Fernández, 2,59.
Victoria Barrio, 2,82.
Bernardo Rodríguez, 2,58.
Alejandro Alonso, 2,58.
Aniceto Gómez, 1,41.
Domingo Marlasca, 0,93.
Aniceto Fernández, 0,47.
Bernardino Fernández, 0,93.
Francisco González, 1,64.
Marcos López, 1,18.
Antonio Díaz, 1,41.
Calixto Díez, 11,62.
Martín González, 2,12.
Remigio López, 1,84.
Gregorio Manzanado, 3.
Fabian Gómez, 3,49.
Aniceto López, 4,18.
Lorenzo Díaz, 5,40.
Román Gómez, 3,00.

Urbana.

Francisco Alonso, 2,17.
Antonio Martínez, 0,59.
Clemente López, 1,36.
Eugenio Gómez, 1,62.
Andrés Jamanillo, 2,17.
Isidro Díez, 1,90.
Calixto Díez, 1,63.
Remigio López, 0,27.
Ignacio García, 1,09.
Aniceto López, 0,54.
Félix Piñer, 1,55.
Remigio García, 3,25.

ALFOZ DE SANTA GADEA

Joseta Rayón, 0,47.
María Ruiz, 0,59.
Antonio Fernández, 1,87.
Julián García, 1,17.
Matías Fernández, 5,82.
Antonia S. Fuente, 7,43.
Román Argüeso, 14,97.
Catalina Pérez, 5,62.
Pedro Vigo, 3,54.

Urbana.

José Fuente, 0,15.
Juan García, 0,15.
Juan Gutiérrez, 1,70.
Herederos de José Ruiz, 0,88.
Pedro Vigo, 0,45.

ESCALADA

Mariano Díaz, 1,10.
Eustaquio Gallo, 0,91.
Rufino Gil, 0,91.
Telesforo Díez, 2,33.
Julían Gallo, 0,91.
Ángel Díez, 0,91.
Telesforo Hoyos, 0,91.
Felipe López, 0,48.
Juan Rodríguez, 0,71.
José Rodríguez, 0,72.
Aniceto Ruiz, 0,47.
José Ruiz, 0,89.

ORBANEJA DEL CASTILLO

Francisco Díez Barrio, 2,82.
Juan Díez, 2,11.
Francisco Díez, 0,23.
Inés Díez, 2,35.
Matías Díez, 0,70.
Tomás Díez y Díez, 0,70.
Juan Diego y Juan Gallo, 1,41.
Sotera Diego, 1,17.
Facundo Callejones, 0,93.
Gregorio Gómez, 1,17.
José Huidobro y Felipe Díez, 0,93.
Lucas Rodríguez, 1,17.
Policarpiá Díez, 5,28.
José Fernández, 3,47.
Juan Pérez, 8,92.
Joaquín Rodrigo, 3,88.
Nicolás Gómez, 4,46.
Nicolás Gallo, 3,76.
Juan López Gómez, 5,63.
Mateo López, 4,69.
Dominica Pérez, 4,93.
Pedro Robledo, 4,00.
Gaspar Fernández, 3,29.

Urbana.

Policarpiá Díez, 1,09.
Nicolás Gallo, 1,63.
Andrés Gómez, 1,03.
Gregorio Bárcena, 0,54.
Tecla López, 0,54.
Juan Pérez, 1,00.
José Parte López, 2,44.
Santiago Díez, 3,79.

LA PIEDRA

Pablo Collis, 0,15.
María Porrás, 2,35.
Gregorio Arroyo, 1,64.
Florentino Arroyo, 0,70.
Jerónimo García, 1,41.
Luis Mediavilla, 1,17.
Julían Martínez, 0,70.
Saturnino Prado, 0,70.
Román Rivella, 0,70.
Emeterio Fuente, 1,64.
Francisco Acero, 0,70.
Pedro Vicario, 0,47.
Bonito Vicario, 1,41.
Felipe Barrioso, 2,58.
Silverio Peña, 3,77.

Urbana.

Lopo Ontillera, 2,17.
Juliana Porrás, 2,17.
Restituto Corral, 1,09.
Guillermo Corral, 0,82.
Juana Ontillera, 1,08.
Juan Díez, 1,56.
Aniceto Amo, 5,96.
Bárbara Alvaro, 5,69.

SARGENTES DE LA SORA

Sixto González, 1,87.
Anacloto Martínez, 0,93.
Modesta Hidalgo, 5,82.
Dionisio Arce, 6,33.

Ángel Hidalgo, 7,92.
Cecilio Ruiz, 5,58.
Juan Marijuán, 2,56.
Miguel Amigo, 3,05.
Andrés Blanco, 2,00.
Benito Bárcena, 4,93.
Juan Bañuelos, 1,23.
Benito Gutiérrez, 3,05.
Ezequiel Manjón, 2,46.
Mariano Tejada, 4,76.

Urbana.

Modesta Pérez, 0,54.
Juan Manjón, 1,36.

SEDANO

Domingo Rodríguez, 0,45.
Faustino Fernández, 2,25.
Francisco Santamaría, 2,11.
Francisco Rodríguez, 0,70.
Gabriel Moliner, 1,91.
José Gallo Díaz, 0,93.
José Peña, 0,70.
Lázaro Argüeso, 2,24.
Manuel Martínez, 2,47.
Matías Cipriano Díez, 1,41.
María Santa María, 2,59.
María Santos Iglesia, 1,57.
José Cos C.ª Pedro Espinosa, 0,70.
Pedro Puente, 2,82.
Victoriano Ibáñez, 0,93.
Eugenio Barcenilla, 0,47.
Miguel Martínez, 0,70.
Pantaleón Díaz C.ª Juan Hidalgo, 0,70.
Cesferino Martínez y Martínez, 8,21.
Eugenio Peña Varona, 9,89.
Eulogio Espinosa, 4,58.
Inocencio Martínez, 18,10.
Lucio Puente, 7,50.
Miguel Huidobro, 6,10.
Nicolás Rodríguez, 14,09.
Pablo Rodríguez, 7,23.
Ángel Fernández, 10,38.
Ángel Martínez, 33,36.
Bernabé Huidobro, 9,23.
Domingo Rodríguez, 11,50.
Enriqueta Martínez C.ª Domingo Martínez, 8 00.
Tomás Rodríguez, 25,37.
Anastasio Peña Martínez, 3,58.
Bonifacio Bartolomé, 5,24.
Casta Fuente, 4,23.
Domingo Fernández, 3,05.
Eusebio Fuente, 3,82.
Francisco Fuente, 3,05.
Pedro Espinosa Diego, 4,23.
Cabildo de Aguitar, 3,04.
Evaristo Martínez, 2,23.
Juan y María Gallo, 3,52.
María Santos C.ª Eugenio Peña, 4,21.

Urbana.

Domingo Martínez, 0,81.
Francisco Santa María, 1,08.
Francisco Martínez y Martínez, 2,93.
José Gallo Díaz, 2,70.
Lucas Cuesta Díez, 1,08.
Manuel Santa María, 1,09.
Pedro Fuente Ortega, 1,37.
Tomás Rodríguez Huidobro, 0,54.
Manuel Martínez Huidobro, 5,70.

TABLADA DEL REDRÓN

Ponclano Bañuelos, 1,43.
Simón García Díaz, 2,62.
Luis González Gómez, 2,28.
Guillermo Martínez, 0,57.
Francisco González, 0,37.

PUBILLER DEL AGUA

José Díez Rodríguez, 2,34.
Bárbina Fernández, 2,12.
Justa Hidalgo, 1,42.
Saturnio Huidobro, 0,70.
Vicenta López, 1,41.
Jacinto Ruiz, 2,12.
Florentina Terán, 1,60.
Fulgencio Bañuelos, 1,42.

Lope Fernández, 0,47.
Pedro Fernández, 0,24.
Antonio Fernández, 0,47.
Antonio Gallo, 1,89.
Cándido López, 2,12.
José Rfo Fuente, 1,56.
Ana Santa María, 1,40.
Francisco García, 1,89.
Pedro Terán, 4,16.
Román Campillo, 3,04.
Mariano Fernández, 5,95.
Juliana Peña Gallo, 4,00.
Juan Pérez Crespo, 4,50.
Fulgencia Rodríguez, 1,95.

Urbana.

Bárbina Fernández, 1,11.
Florentina Terán, 1,33.
Florentina Terán, 2,66.
Telesforo López Recio, 1,11.
Petra Rojo Santa María, 1,33.
Juana Vicario, 1,33.
Arzobispado de Burgos, 5,52.

VALDELATEJA

Antonio Díez y Díez, 0,47.
Joaquín Díez, 1,14.
Román Díez, 2,25.
Cándida Díez Gallo, 0,47.
José Gallo Ruiz, 4,21.
Pedro Ruiz Gallo, 3,98.

Urbana.

Agustín Campo, 2,70.
Telesforo Flores Bustamante, 1,36.
Alejandro Diego, 0,36.
Adolfo Bárcena, 1,49.

VALLE DE HOZ DE ARRIBA

Andrés Ruiz, 2,82.
Pedro Díaz (menor), 0,93.
Fernanda López, 1,81.
Saturnino González, 2,11.
Santiago Pereda, 0,89.
Francisco Fernández, 1,18.
Toribio Martínez, 0,70.
Fermín Ruiz Fernández, 0,93.
Vicenta Saiz, 0,70.
Pablo Ruiz, 2,59.
Felipe Fernández, 1,18.
Carlos Ruiz, 1,52.
Francisco Ruiz, 22,09.
Francisco Díaz, 8,18.
Manuel Díaz, 2,02.
Santiago Harbosa, 2,65.
Manuel Ruiz García, 10,41.
Marina Martínez, 3,76.
Donato López, 3,83.
María Ruiz, 4,46.
Rodrigo Iniguez, 4,12.
Primitiva Robledo, 9,04.
Marcos Saiz y Saiz, 5,16.
Valentín García, 5,68.
Domingo Díez, 1,97.
Braulio Robledo, 2,93.
Juana González, 4,86.
Pedro Robledo, 2,56.
Pedro Fernández (mayor), 3,06.
Eliás Ruiz, 1,53.

Urbana.

Juan Díez Suelo, 1,99.
Matías García Ruiz, 0,66.
Saturnio Saiz, 0,45.
María y Domingo Díez, 0,66.
Saturnino López Aronas, 0,66.
Esteban Peña Ruiz, 0,23.
Bernabé Peña Ruiz, 1,11.
Bonifacio Martínez, 0,44.
Idem, 0,66.

VALLE DE VALDERRANA

Ramona Piña, 2,31.
Saturnino Fernández Solas, 8,18.
María Piña, 11,69.
Eusebio Piña, 5,61.
Joaquín Fernández, 15,77.
Victoriano Piña, 12,52.

Torbio Heras, 1,51.
Miguel Saiz, 8,66.
Felipe Fernández Ruiz, 5,67.
Telesfora Ruiz, 4,87.

Urbana.

Antonio Fernández Saiz, 2,65.
Anastasio Fernández Ruiz, 2,65.
Juana Sainz Sainz, 2,57.
Joaquín Fernández Piña, 1,33.
Isidoro López Piña, 1,99.
Manuel Gutiérrez y otros, 2,65.
Victoriano Piña Gómez, 2,65.
Juana Sainz Argüiso, 1,99.
Adrián García Piña, 3,31.
Juan Díaz Suelo, 3,31.
Joaquín Fernández Piña, 3,31.
María Piña y Piña, 1,55.
Francisco del Vigo, 3,31.

VALLE DE XAMANZAS

Jerónimo Díez Fernández, 2,84.
José Díaz, 0,38.
Isidoro Díaz, 2,65.
Francisco Díaz Fernández, 2,84.
Manuel Fernández Gallo, 0,91.
Antonio Gallo Merino, 2,16.
Marcos Gallo Ruiz, 0,57.
Silverio Gallo Merino, 1,70.
Angel Hidalgo, 2,51.
Agustín Ibaster, 0,96.
Catalina Pérez, 1,14.
Gregorio Ruiz, 0,76.
Gaspar Robredo, 2,64.
Justo Ruiz, 6,84.
Santiago Savi, 0,84.
Marcos Saiz, 1,13.
María Campo Hera, 6,59.
María Díaz González, 8,88.
Domingo Fernández, 5,57.
Antonio González Higuera, 8,68.
José Pérez, 3,05.
Manuel Gallo, 5,86.
Victoria López, 4,18.
Manuel Robredo, 1,85.
Francisco Saiz, 6,00.

Urbana.

Román Díaz Gallo, 0,43.
María Díaz González, 0,66.
Ambrosio Díaz Gallo, 0,45.
Higinia Fernández Gallo, 0,45.
Antonio González, 2,65.
Aguada Gallo Ruiz, 1,11.
Antonio Ortiz Gallo, 1,33.
Nicolás Ruiz Gallo, 0,45.
Aurea Saiz Real, 0,45.

LOS ALTOS

Francisco Alonso, 2,59.
María Hoz, 0,87.
Castora Real, 0,62.
Manuel Martínez, 6,80.
Antonio Ortiz, 8,68.
Julían Martínez, 6,00.
Benito López, 5,63.
Victoriano Alonso, 3,05.
Domingo Gallo, 3,29.
Luisa del Olmo, 3,29.
Pablo Martínez, 4,93.

Urbana.

Francisco Alonso, 5,28.
Manuel Cortés, 2,17.
Tomás Arriaga, 26,91.
Julían Olmo, 7,23.
Catalina Pérez, 4,34.
Marcos Gallo, 3,73.
Mariano García, 4,34.

VALLE MANZANEDO

Pío Villanueva Martínez, 2,24.
Julían Riquera Pérez, 1,78.
Cosme González Saiz, 0,22.
Higinio García, 2,01.
Pedro Garofa, 2,04.
Braulio Robledo, 1,22.
Juana Ermendi, 1,47.

Manuel Fernández, 1,22.
Manuel Sainz, 1,71.
Herederos de Simón Sainz, 0,97.
Isidoro Torrella, 1,47.
Martín López, 0,73.
Andrea Peñar, 1,22.
Nicolás Gómez, 0,73.
Herederos de María Gallo, 2,93.
Rosendo López, 1,47.
Manuel García, 0,49.
Santiago Sainz, 0,49.
Genaro Sainz, 0,49.
Florentino Sainz, 0,49.
Pablo Sainz, 0,73.
Herederos de José Peña, 0,97.
Pedro Mazón C.^a Francisco Fuente, 2,69.
Herederos de Faustino Rodiño, 47,78.
Valentín Pérez, 7,63.
Josefa Robledo, 15,25.
Angel Fuentes Bueno, 7,88.
Viuda de José Sainz, 14,21.
Herederos de Manuel Martínez, 18,85.
José Peña Martínez, 13,99.
Jacoba Peña, 3,81.
Manuel García, 4,58.
Pablo Fernández, 4,33.
Matías Díez, 1,88.
Francisco Jamanillo, 4,64.
Herederos de Eleuterio Sainz, 3,66.

Urbana.

Manuel Pérez, 0,82.
Francisco Fernández, 0,54.
Viuda de Valentín Pérez, 1,63.
Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en la GACETA DE MADRID para que surta los efectos oportunos.
Covadonga, 16 de Abril de 1910.—El Recaudador, Bernardo Aleate. P—1394

Delegación de Hacienda de Novelda.

D. José Rizo Mira, Recaudador de contribuciones, Auxiliar en la zona de Novelda.
Hago saber: Que por débitos de rústica, correspondientes a los años de 1906 al 1909 y primer trimestre de 1910, se embargó a Magdalena Segura Castelló ó sus herederos: dos tahullas, ó sean 24 áreas y dos centiáreas de tierra en el partido de Moret ó Palau, de este término; sus lindes: por Sur, Andrés Más; Poniente, acaquin de la Fuente; Mediodía, Andrés Más, y Norte, Miguel Millá Pigneses; valoradas, según la capitalización, en 810 pesetas, y responde por principal, recargos, costas y gastos á 88 pesetas con 52 céntimos.
Que dicha finca aparece del Registro de la Propiedad libre de todo gravamen.
Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble descrito, cuyo acto tendrá lugar el 11 de Mayo próximo, á las once, en la Sala Ayuntamiento, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de la capitalización.
Y para que llegue á conocimiento de los herederos de la Magdalena Segura, que me son desconocidos, he acordado, conforme á lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publicar el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.
Agost, 18 de Abril de 1910.—J. Rizo. P—1373

D. José Rizo Mira, Recaudador de contribuciones, Auxiliar de la Hacienda en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de rústica, correspondientes á los años 1908, 1909 y primer trimestre de 1910, se embargó á Mariano Aliaga Gomis: 24 tahullas, ó sean dos hectáreas, 88 áreas y 24 centiáreas de tierra secano, campo, en este término, partido de Arins, nombrado Hoya de Arins, que lindan por Norte, José Chorro; Sur, Ramona Aliaga; Este, Miguel Torregrosa y Vicente Gomis, y Oeste, herederos de Manuel Ferrándiz, valoradas, según la capitalización, en 800 pesetas, y responden por principal, recargos, costas y gastos á 82 pesetas con 16 céntimos.
Que de los antecedentes del Registro, dicha finca resulta hipotecada á favor de D. Prudencio Piña Coalla, á responder de 1.250 pesetas, en escritura de 20 de Octubre de 1905, y embargada por el Juzgado municipal de Alicante, á instancia de D. Vicente Pastor Ferrándiz, entre otras, por la cantidad de 425 pesetas, según mandamiento de 30 de Mayo de 1908.

Que en providencia de hoy, he acordado la enajenación en pública subasta de la finca descrita, cuyo acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 11 de Mayo próximo, á las nueve, en la Sala Ayuntamiento, admitiéndose posturas que cubran el principal, recargos, costas y gastos, toda vez que, hecha la deducción de cargas, prevenida en el artículo 92 de la vigente Instrucción, no queda romanote, por lo que el adjudicatario responderá, con la finca, de los gravámenes que la afectan.

Y hallándose ausente el deudor, y desconociendo á los acreedores, así como á la persona que pueda representarlos, he dispuesto insertar en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID el presente, cumpliendo lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para que llegue á conocimiento de aquéllos ó sus causahabientes el acto que se anuncia.

Agost, 18 de Abril de 1910.—J. Rizo. P—1374

Agencia ejecutiva de la provincia de Pontevedra

Zona de Lalín.—Año de 1909.

D. Manuel Castro Ineógnito, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de Lalín.
Certifico: Que en los expedientes generales de apremio de los Ayuntamientos de Dozón, Golada, Lalín, Rodeiro y Silleda, seguidos contra varios vecinos y forasteros, de ignorado paradero, deudores á la Hacienda por contribución rústica y urbana, correspondiente á todo el ejercicio de mil novecientos nueve y atrasos, se dictó la siguiente
«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.
»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veintidós horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Relación que se cita.

NÚMERO DE ORDEN	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	DÉBITO Y RECARGOS Pesetas.
Ayuntamiento de Dozon.			
56	Agustín Lorenzo García.....	Dozón.....	10,97
72	Ramón Novoa ó herederos.....	Idem.....	105,01
127	Camilo Lorenzo.....	Maceiras.....	30,74
391	Manuel Crespo Arcán.....	Sá.....	26,92
414	Juan Fernández Novoa.....	Idem.....	24,00
536	José Manuel Presas Gutiérrez.....	Sanguifredo.....	20,59
591	María Fariña.....	Vidueiros.....	20,13
492	Manuel González Fernández.....	Vilarello.....	70,77
626	José Aláiz.....	Barcelona.....	108,10
627	Pedro ó Perico Adán.....	Iglesia.....	54,48
628	Benito Alvarez.....	Coiras.....	18,75
640	José Enríquez.....	Villanueva.....	16,70
650	Teresa Fernández.....	Asneiros.....	19,68
655	Francisco González.....	Irijo.....	44,53
660	Juan González López ó herederos.....	San Cosme.....	88,93
661	Josefa González López ó compradores.....	Corna.....	86,37
673	Gabriel Otero Taboada.....	Ieljo.....	61,89
675	Andrés Pérez.....	Coiras.....	19,77
680	Juana Pereira.....	Asneiros.....	24,74
689	Camilo Roboredo.....	Irijo.....	20,80
694	Pedro Rodríguez Fernández.....	Asneiros.....	19,77
699	Josefa Sobrado.....	Coiras.....	39,50
704	Agustín Vázquez.....	Torrozucla.....	14,86
707	José María.....	San Cosme.....	44,53
Ayuntamiento de Golada.			
52	Domingo Fernández.....	Artom.....	12,55
406	María Otero Méndez.....	Borragellos.....	5,88
474	Manuel García y hermanos.....	Idem.....	12,96
541	Francisca Vilar Martínez.....	Brántega.....	8,34
541	Francisco Orrea.....	Brocos.....	4,35
603	Manuela Rodríguez Cedelle.....	Idem.....	190,10
910	Manuel García.....	Ferreiroa.....	7,45
922	José García Martínez.....	Santa Comba.....	2,14
1.208	José Fraga Pallarés.....	Trabancas.....	50,90
1.237	Ramón Taboada.....	Idem.....	11,84
1.257	Francisco Méndez.....	Ventosa.....	15,32
1.317	José González.....	Idem.....	74,23
1.333	Manuela Vázquez.....	Idem.....	10,57
1.400	José Oro de Palas.....	Artoiro.....	54,38
1.417	José Oro de Antas.....	Basadro Santa María.....	164,00
1.420	Domingo Fernández.....	Idem.....	9,89
1.427	Benito María Calvo, por María Pedreira.....	Benedo.....	22,25
1.431	Francisco Regueira.....	Idem.....	4,92
1.432	Francisco Mejuto.....	Idem.....	4,92
1.434	Josefa Mejuto y María Josefa Varela, por el Hospital de Liboreiro.....	Idem.....	17,36
1.435	Benito Vázquez.....	Idem.....	3,11
1.439	José Mourido Sánchez.....	Idem.....	4,92
1.441	Juan Sánchez Taboada.....	Idem.....	124,84
1.442	Manuel Bal.....	Idem.....	7,30
1.447	Manuel Vázquez.....	Idem.....	17,34
1.466	Lorenzo Pedreira.....	Brántega.....	7,28
1.470	Manuela Asorey.....	Idem.....	13,54
1.490	José Mosteiro.....	Eidián.....	82,36
1.510	Ramón Estévez Varela.....	Esperante.....	15,63
1.511	Ramona Arana.....	Madrid.....	30,06
1.514	Antonio Taboada.....	Lalín.....	168,59
1.523	Juan Villar Torres ó Fernández de Vidreiros.....	Orrea.....	13,18
1.531	Tulla de Roboredo.....	Santa Comba.....	10,37
1.534	José Gil Lito.....	Idem.....	36,39
1.536	Manuel Mosquera.....	Idem.....	90,06
1.551	Juan García Torreiro Rodeiro.....	Trabancas.....	28,00
1.559	Manuel Oro Leiva.....	Ventosa.....	25,82
1.564	Francisco Vázquez.....	Idem.....	3,11
Ayuntamiento de Lalín.			
794	Manuel Blanco López.....	Catarós.....	9,66
825	José Fernández, ó llevadores.....	Idem.....	5,58
847	Eduardo Granja Senra.....	Idem.....	9,55
853	Josefa Guerra.....	Idem.....	7,12
880	Felipe Iglesias López.....	Idem.....	19,40
881	José Iglesias Campos.....	Idem.....	11,25
893	Domingo López Iglesias.....	Idem.....	34,26
938	Domingo Roboredo González.....	Idem.....	24,55

NÚMERO DE ORDEN	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	DÉBITO Y REARGOS — Pesetas.
1.157	Domingo Fernández.....	Castro.....	40,21
1.161	Manuel Fernández Guerra.....	Idem.....	36,64
1.252	Juan González Ferreiro, ó poseedores.....	Donde.....	119,62
1.275	Andrés Lalin Lafia.....	Idem.....	158,76
1.228	José Carballedo García.....	Donsión.....	40,75
1.458	José Neira Donsión.....	Idem.....	32,38
1.463	José Portas Blanco.....	Idem.....	10,33
1.479	Ramón Rodríguez García.....	Idem.....	116,00
1.490	Manuela Villanueva.....	Idem.....	26,89
1.239	Francisco López Carballo.....	Filgueira.....	6,46
1.700	Jacobo Otero González.....	Cresande.....	155,36
1.814	Margarita Fernández Vales.....	Greyás.....	157,61
1.978	José González Acobedo.....	Gesta.....	6,74
2.059	Manuel Villar Enriquez.....	Idem.....	53,97
2.190	Ventura Maceira.....	Lalín.....	205,27
2.344	Lorenzo Balay Montoto.....	Losón.....	47,33
2.790	Tomás Lama.....	Maceira.....	38,18
3.012	Francisco Albarcellos.....	Pena.....	2,71
3.017	Benigno Crespo Fernández.....	Idem.....	10,59
3.034	Felisa González García.....	Idem.....	33,89
3.431	Concepción Iglesias.....	Santiso.....	19,14
3.450	Juan Otero Lamas.....	Idem.....	14,35
3.525	Manuel Antonio Canda.....	Villatuje.....	19,89
3.546	Nicasio Zenón González.....	Villanueva.....	32,60
3.848	Francisco Fernández Fernández.....	Zobra.....	62,12
3.849	Francisco Fernández Gestoso.....	Idem.....	23,39
3.851	Juan Gestoso Tróiz.....	Idem.....	63,43
3.891	Juan Armada Valdés.....	Santiago.....	454,43
3.895	Segunda Arma.....	Madrid.....	267,63
3.921	José Fernández Rodríguez.....	Padrón.....	155,86
3.953	Tomás Laveo Ferreiro.....	Betanzos.....	67,48
3.957	Ernesto Moure.....	Boborás.....	72,11
3.990	María Josefa Pullarés, ó poseedores.....	Irija.....	29,21
4.009	Benito Ramos, por el Antonio González.....	Carballino.....	105,32
4.017	Mariano Sánchez.....	Maside.....	1.632,70
4.024	Eugenio Valdés, por el María Figueroa y otros.....	Madrid.....	382,09
4.025	Francisco Villanueva.....	Carbia.....	17,33
4.032	María Valladares, por rentas.....	Chantada.....	105,95
4.034	Manuel Villar.....	Boborás.....	49,02
Ayuntamiento de Rodeiro.			
365	Francisco García.....	Camba.....	1,66
535	Francisco Diéguez Daparte.....	Idem.....	2,38
545	Herederos de José García Varancolle.....	Idem.....	80,56
825	Manuel Diéguez Fernández.....	Falián.....	2,64
958	José María Valladares.....	Negrelas.....	48,16
1.419	José Diéguez, ó llevadores.....	Sabo.....	26,36
1.545	Miguel Fernández, hoy su viuda.....	Vilela.....	588,00
1.607	Domingo Trocense.....	Chantada.....	1,97
1.615	Fray Pedro Pérez.....	Osera.....	287,87
1.634	Joaquín Pardo, hoy Benito Alvarez.....	Coiras.....	1.181,04
1.627	Herederos de Pedro García Montenegro, ó compradores.....	Monterroso.....	26,27
1.647	José Barros Carrete.....	Vigo.....	3.125,06
1.648	José García Barros, su viuda Engracia.....	Santiago.....	199,93
1.649	José María González.....	Dozón.....	13,74
1.663	Marqués de Valladares, ó compradores.....	Vigo.....	173,40
1.664	Manuel Lorenzana.....	Chantada.....	34,88
1.697	Tomás Fraján, ó compradores.....	Lalín.....	27,14
1.699	Manuel Vázquez Probo.....	Antas.....	14,87
Ayuntamiento de Silleda.			
298	Dolores Fernández Malco.....	Cervaña.....	34,42
324	Juan Diéguez Rivas.....	Idem.....	5,32
498	Andrés Ferradás Otero.....	Cortegada.....	91,99
687	Francisco Huerta Junquera.....	Chapa.....	17,67
1.497	Ramón Caldeiro Penido.....	Lamela.....	3,19
1.639	Manuela Iglesias Taboada.....	Laro.....	10,78
1.811	Ramón Mosteiro, por Suidros.....	Manduas.....	20,65
1.864	José Rey Castro.....	Margarid.....	29,96
1.865	Juan Lois Canda.....	Idem.....	20,23
2.359	José Ferreiro Ineógnico.....	Parada.....	4,74
2.383	Juan García González.....	Idem.....	54,12
2.425	Pedro Matá García.....	Idem.....	29,90
2.487	Francisca García Asturao é hijos.....	Pineiro.....	352,73
2.498	José Fraán Rey.....	Idem.....	18,72
2.564	Peresa Rey.....	Idem.....	3,31
2.523	María Rey Marza.....	Idem.....	2,74
2.672	Jullán Villaverde Cachafoiro.....	Rofojos.....	42,79

NÚMERO DE ORDEN	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	DÉBITO Y RECARGOS — Pesetas.
2.650	Manuel Meljomeno Conto.....	Refojos.....	4,19
2.989	Francisco Bueno Taboada.....	Silleda.....	127,15
3.015	José Carballe Campos.....	Idem.....	111,00
3.286	José Fernández García.....	Villar.....	30,89
3.320	Andrés Bianco.....	Oca.....	56,95
3.325	Aguatín Castro Fernández.....	Morza.....	29, 2
3.326	Angel Diéguez y cuñada.....	Idem.....	62,80
3.334	Benito García García.....	Navío.....	42,92
3.357	Daniel Iglesias López.....	Camanzo.....	65,39
3.361	Domingo Otero.....	Loimil.....	36,82
3.382	Dolores Arana.....	Madrid.....	55,72
3.374	Eduardo Coa Naharro.....	Vigo.....	80,61
3.389	Francisco Lauzao López.....	Basevas.....	64,22
3.396	Germán García García.....	Navío.....	62,06
3.397	Guillermo Loto Villar.....	Basevas.....	39,00
3.410	José García García.....	Navío.....	80,36
3.419	José García Barros.....	Santiago.....	25,76
3.425	Josefa Bal Mariño.....	Donsión.....	60,26
3.433	José Campos.....	Oraza.....	14,70
3.439	José Calveiro Espiño.....	Idem.....	34,59
3.444	José Neira de Grés.....	Grés.....	106,98
3.452	Jacobo Hernández.....	Ulla.....	34,46
3.472	Manuel García García.....	Navío.....	43,32
3.489	Melchor Fernández.....	Ledesma.....	152,93
3.496	Manuel Rey.....	Loimil.....	35,12
3.498	María Ge-toso.....	Gresando.....	54,47
3.508	Nicolás García García.....	Navío.....	73,81
3.510	Paulino Sueiro.....	Ferrol.....	77,68
3.520	Ramón Somoza Saco.....	Sabidoa.....	703,03
3.540	Vicente Lomao Porto.....	Santiago.....	54,47

Y á fin de que sean notificados dichos deudores con la publicación de esta relación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, conforme al párrafo 3.º y 4.º, art. 142, de la referida instrucción, á fin de que puedan satisfacer sus débitos y recargos en la oficina de la Agencia ejecutiva establecida en casa del recaudador D. José Martínez Varela en el pueblo de Silleda, extendiendo la presente en Lalin á veinticuatro de Marzo de mil novecientos diez.—El agente auxiliar, Manuel Castro.—V.º B.º.—El arrendatario, P. P., Ulipa. P—1362

Delegación de Hacienda de la provincia de Soria.

Por la presente se cita á D. Ramón Clamano, Agente ejecutivo que fué del partido de Almazán, para que comparezca, dentro del término de quince días, ante la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino á ejercitar su derecho en el expediente que por alcances de cédulas personales, en cantidad de 702,50 pesetas, se le sigue, todo para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas vigente.

Lo que hago público por medio de la GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento del interesado, cuyo domicilio se desconoce.—El Delegado de Hacienda, José Besares y Martín. P—1358

Delegación de Hacienda de Valencia.

D. Joaquín Román Masparrota, Agente ejecutivo auxiliar de contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución en término municipal de Gode-

lla contra D. Manuel Martínez Martínez, se ha acordado, con fecha 22 de Marzo, el embargo de la finca siguiente.

Seis hanegadas de tierra huerta en la partida de Roll de la Barriaca, lindante: por Norte, Sebastián Ferrando; Sur, Tomás Subiza Aliaga; Este, Salvador Montagud, y Oeste, Vicente Cardo Subiza.

Y resultando de paradero desconocido, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Godella, 13 de Abril de 1910.—El Agente, Joaquín Román.—Conforme, el Tesorero de Hacienda, Joaquín del Alcázar.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos. P—1364

D. Joaquín Román Masparrota, Agente ejecutivo auxiliar de contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución en término de Godella contra D. Justo Girbes Forés, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente.

Providencia.—Resultando de las averiguaciones practicadas en el Registro de la Propiedad de este partido que la finca por que tributaba D. Justo Girbes Forés consta en la actualidad inscrita á nombre de D.ª Francisca Graells Pargás, acuerdo se declare á éste responsable del descubierto que aparece á nombre de aquél, y hacerla saber que, si en el plazo de cinco días no satisface dichos descubiertos, se procederá á lo que hubiere lugar.

Notifiquese esta providencia á la referida D.ª Francisca Graells Pargás en la forma que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 20 de Abril de 1900.

Y resultando de paradero desconocido, según las diligencias practicadas de conformidad con lo preceptuado en el párrafo 4.º del artículo 142 de la referida Instrucción, se inserta el presente edicto

en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Godella, 14 de Abril de 1910.—El Agente, Joaquín Román.—Conforme, el Tesorero de Hacienda, Joaquín del Alcázar.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos. P—1365

Agencia ejecutiva de la primera zona de Palma de Mallorca.

Rústica y Urbana.—Primer trimestre de 1910.

Don Jaime Ignacio Satom Villalonga, Agente Ejecutivo auxiliar de la primera zona de Palma de Mallorca, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que consta tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 1.º del corriente he dictado la siguiente.

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Contribuyentes á quienes se notifica.

Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS Pesetas.
Rústica.			
47	Catalina Barceló Compañy	Son Patx Nou	3,26
64	Jesefa Boyer Lludo	Lonjeta, 39	7,53
70	Francisca Bonin Fuster	Cem Bove	1,85
188	María Josefa Flores Martí	Plateria, 11	6,18
205	Pedro Fuertes Pujol	Sol, 54	8,51
462	Magdalena Rocco Call	Son Miguel, 83	2,64
503	Antonio Salom Sureda	Son Ferrer	2,64
510	Pedro José Sorra	Can Colam	2,59
555	Bartolomé Valentí Fortera	Palacio, 14	3,79
824	Gabriel Calafell Arbor	Son Español	3,91
920	Francisca Calafell Roca	Las Casas	19,50
935	María Claderco Tomás	Son Adolsa	2,98
1.257	José Jame Salvá	Son Llagosta	2,42
1.295	Francisco Llabres Robles	Es Calambra	3,37
1.356	Francisco Mayol Canet	Son Manuel	2,81
1.370	Jerónimo Martorell Camps	Con Covas	8,77
1.488	Juan Monserrat Salvá	Génova	8,15
1.618	María Luisa Oliver Vilella	Son Patx	46,82
1.799	María Roynes Quotglas	Son Sili	9,64
1.903	Andrés Ribas Tugores	Son Premós	3,15
1.888	Tomasa Romaguera Bonal	La Real	2,08
1.930	Francisco Salas Roca	Son Dameto	19,78
2.012	Juan Sastre Ripoll	Son Español	5,06
2.032	Juana María Salamanca	La Real	7,31
2.034	Matías Salvá Monserrat	Son Suñer	1,80
2.031	Gabriel Salamanca Lladó	La Real	4,72
2.084	Antonio Sorra Compañy	Son Gallard	4,22
2.170	Francisco Torres Arbós	Son Anglada	3,77
2.194	Francisco Tomás Ambror	Can Vergueta	8,04
2.203	Catalina Tomás Mut	La Araujasa	1,99
2.254	Luisa Vilella Pou	Son Pons del Uyastres	36,65
2.356	Magdalena Cabrer Salom	Esporlas	3,37
2.486	Juan Oliver Vidal	Marratxi	1,97
2.560	Juan Serra Ferrer	Pla de San Jordi	4,95
Urbana.			
204	Antonio Barceló Sagreras	Camino Manacor	20,97
527	Juan Bosch Vidal	Arrabal	10,68
631	Jaime Bosch Bonal	Montenegro, 32	21,36
678	Gabriel Ferragut Cañellas	Merced, 44	16,12
798	Guillermo Carbonell Vives	Ronda Poniente	13,98
1.407	Antonia Ferrer Arbona	San Pedro	24,01
1.822	Juan González Pages	Caro, 28	9,52
2.108	Bartolomé Martorell Catalá	Harina, 14	18,71
2.578	Excmo. Sr. Conde de Montenegro	Montenegro	289,96
3.039	Francisco Pi Carrío	Afuera, letra R	14,57
3.068	Jerónimo Piña Rens	San Bartolomé, 16	10,16
3.175	Margarita Pou Fran	Santa Cruz, 18	10,43
3.347	Gumersinda Quotglas Palmer	Fiol, 7	27,05
3.822	Gabriel Sard Jame	Ensanche	14,53
4.093	Sociedad «La Cartecera»	Molinar	45,31
4.412	Nicolás Vives Cardell	San Nicolás, 19	87,38
5.341	Margarita Fontanet Paláu	Camino Inca	42,66
5.481	Miguel Gibert Amorós	Vidrierías, 28	57,91
5.842	María Miralles Porica	Molinar	26,13
6.374	José Ribas Ros	Hortet	11,65
6.624	Magdalena Sans Mesquida	Molinar	21,80
7.078	Francisca Matas Rosselló	Calvia	41,17
909	María Cebato Moreader	Desamparados, 10	3,11
1.409	Bernardo Ferrer Colomer	Falda Bollver	3,11
3.263	José Pujalde Pérez	Arrabal-Alós	2,98
5.060	Salcedo Clar Mut	Son Mayorat	3,50

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril

de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designa-

dos por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Palma, á 16 de Abril de 1910.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL.—CAPITAL

RELACION de los señores Médicos y Médicos-Cirujanos que se han provisto en el actual año de la patente especial creada por Real decreto de 13 de Agosto de 1894, para ejercer su profesión en los distritos municipales de esta provincia y que se expresan.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	Clase de patente.	Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	Clase de patente.
1	D. Emilio Ibáñez Sáinz.....	Alicante.....	6. ^a	71	D. Vicente Mollá Serrano.....	Albatera.....	3. ^a
2	» José Sánchez Santana.....	Idem.....	6. ^a	72	» Cayetano Berná Fuentes.....	Idem.....	3. ^a
3	» José Gadea Pró.....	Idem.....	6. ^a	73	» José Raoull Coballos.....	Catral.....	3. ^a
4	» Faustino Seva Santonja.....	Relleu.....	3. ^a	74	» Eduardo Quesada Pérez.....	Guardamar.....	3. ^a
5	» Rafael Ramos Esplá.....	Alicante.....	6. ^a	75	» Antonio Gutiérrez Escolano.....	Benijuzar.....	3. ^a
6	» José Anso Arenas.....	Idem.....	6. ^a	76	» José M. ^a Berenguor Rivera.....	C Segura.....	3. ^a
7	» Pedro Ibáñez Torres.....	Finestrat.....	3. ^a	77	» Rafael Espuch Puerto.....	Idem.....	3. ^a
8	» Carlos Limñana Bovia.....	Alicante.....	6. ^a	78	» Antonio Mora Martínez.....	Idem.....	3. ^a
9	» Edmundo Ramos Prevés.....	Idem.....	6. ^a	79	» Isidoro DÍez Iglesias.....	Coso.....	3. ^a
10	» Vicente Soler Asonsi.....	Idem.....	6. ^a	80	» Joaquin Sivont Carbonell.....	Almoradí.....	3. ^a
11	» Silvio Escolano Cortés.....	Idem.....	6. ^a	81	» Fernando Rodríguez García.....	Idem.....	3. ^a
12	» Indulcio Blanco Paradela.....	Idem.....	6. ^a	82	» Arturo Lizón y Borra.....	Idem.....	3. ^a
13	» Demetrio Poveda Segalorva.....	Idem.....	6. ^a	83	» Juan Bernal Yagaa.....	Dolores.....	3. ^a
14	» Pedro Cabello Francés.....	Idem.....	6. ^a	84	» Francisco Santamaría Martínez.....	Santa Pola.....	4. ^a
15	» Miguel Guerrí Salvá.....	Idem.....	6. ^a	85	» Juan de Dios Pérez Mira.....	Idem.....	4. ^a
16	» Francisco Ramos Marín.....	Idem.....	6. ^a	86	» Manuel Martínez Magro.....	Elche.....	5. ^a
17	» Ramón Oca Sotés.....	Idem.....	6. ^a	87	» Fernando García Mengual.....	Pego.....	4. ^a
18	» Federico Borrás Montol.....	Penáguila.....	3. ^a	88	» Andrés Brú Gomis.....	Elche.....	5. ^a
19	» Juan Hilario Pastor Ferrer.....	Bañeras.....	3. ^a	89	» Luis Gómez Aznar.....	Idem.....	5. ^a
20	» José Rico González.....	Idem.....	3. ^a	90	» Manuel Pascual Urben.....	Idem.....	5. ^a
21	» Andrés Montes Mori.....	Idem.....	3. ^a	91	» Carmelo Serrano García.....	Idem.....	5. ^a
22	» Virgilio Soler Alberola.....	Alecy.....	6. ^a	92	» Tomás Buoso Llopis.....	Santa Pola.....	4. ^a
23	» José Pérez Pérez.....	Idem.....	6. ^a	93	» José Lledó Quesada.....	Crevillente.....	4. ^a
24	» Gonzalo Blancas Pérez.....	Idem.....	6. ^a	94	» Francisco Más Magro.....	Idem.....	4. ^a
25	» David Querol Pérez.....	Idem.....	6. ^a	95	» José Alberto Candela Polo.....	Idem.....	4. ^a
26	» Miguel Abad Tormo.....	Idem.....	6. ^a	96	» Cipriano Rovira Pérez.....	Jijona.....	4. ^a
27	» Emilio Roduan Casa-mitjana.....	Idem.....	6. ^a	97	» Ricardo Domenech Cobo.....	Aguas.....	3. ^a
28	» Antonio Pastor Abad.....	Idem.....	6. ^a	98	» Luis Tornoset Olmos.....	Idem.....	3. ^a
29	» Joaquín Moretó Jordá.....	Idem.....	6. ^a	99	» José Hernández Pérez.....	Jijona.....	4. ^a
30	» Gonzalo Salvador Cardona.....	Idem.....	6. ^a	100	» Alonso Benito Pastor Pastor.....	Idem.....	4. ^a
31	» Vicent Miró Laporta.....	Idem.....	6. ^a	101	» Vicente Ginés Ibarra.....	Busot.....	3. ^a
32	» Juan Estove Moltó.....	Idem.....	6. ^a	102	» Vicente García Billot.....	Onil.....	3. ^a
33	» Salvador García Muñoz.....	Idem.....	6. ^a	103	» Vicente Cortés Juan.....	Idem.....	3. ^a
34	» Domingo Espinós Vilaplana.....	Idem.....	6. ^a	104	» Estanislao Picó Albert.....	Ibi.....	3. ^a
35	» José Martínez Boyarre.....	Idem.....	6. ^a	105	» Antonio Anguín Gil.....	Idem.....	3. ^a
36	» Romilio Pascual Cantó.....	Idem.....	6. ^a	106	» Vicente Poveda Payá.....	Petrer.....	3. ^a
37	» Juan Segura Pérez.....	Idem.....	6. ^a	107	» Salustiano Villa Durbán.....	Idem.....	3. ^a
38	» Agustín Mayor Pérez.....	Polop.....	3. ^a	108	» Juan Rico Rico.....	Idem.....	3. ^a
39	» Juan Bautista Sevilla y Martínez.....	Altea.....	4. ^a	109	» Juan Rico Pérez.....	Elda.....	4. ^a
40	» Miguel Vallés Sastre.....	Idem.....	4. ^a	110	» Antonio Agresot González.....	Idem.....	4. ^a
41	» Francisco Borja Martín.....	Idem.....	4. ^a	111	» Vicente Noguerales Galliano.....	Idem.....	4. ^a
42	» Arturo Pérez Plana.....	C. Ensarriá.....	4. ^a	112	» Francisco Bonmati Verdú.....	Monóvar.....	4. ^a
43	» Francisco Rives Chinchilla.....	Idem.....	4. ^a	113	» Francisco Villalta Neblero.....	Idem.....	4. ^a
44	» Gregorio González Oureno.....	Altea.....	4. ^a	114	» Juan Pérez Rico.....	Idem.....	4. ^a
45	» Atanasio Orco Bayo.....	Beniarrés.....	3. ^a	115	» Antonio Alfonso Prats.....	Idem.....	4. ^a
46	» Francisco Carbonell Mollá.....	Concentaina.....	4. ^a	116	» Antonio Prats Cañizares.....	Pinoso.....	3. ^a
47	» José R. Colomer Moncho.....	Loreba.....	3. ^a	117	» Rodolfo Mauricio Lorenzana.....	Idem.....	3. ^a
48	» Elías Moltó Boatella.....	Concentaina.....	4. ^a	118	» Rodolfo Mauricio Martínez.....	Idem.....	3. ^a
49	» José Cantó Lledó.....	Aleclecha.....	3. ^a	119	» Pedro Martínez Verdú.....	Idem.....	3. ^a
50	» Enrique Requena Yusa.....	Muro.....	4. ^a	120	» Máximo Prats Cañizares.....	Idem.....	3. ^a
51	» José Jordá Roscá.....	Idem.....	4. ^a	121	» José Calpena Cerdán.....	Aspe.....	4. ^a
52	» Francisco Soler Sellés.....	Planos.....	3. ^a	122	» Fermín Pastor Yusot.....	Novelda.....	5. ^a
53	» Mariano Bosch Ferris.....	Benillolea.....	3. ^a	123	» Fermín Sánchez Iborra.....	Agost.....	3. ^a
54	» José M. Carbonell Mollá.....	Concentaina.....	4. ^a	124	» Rafael Peris Cubells.....	Novelda.....	5. ^a
55	» Ramón Gisbert Pons.....	Ayres.....	3. ^a	125	» Francisco Y. Barrera Sánchez.....	Monforte.....	3. ^a
56	» José María Soler Moltó.....	Gorga.....	3. ^a	126	» Pablo Gil Lozano.....	Aspe.....	4. ^a
57	» Tomás Mut Aguilar.....	Sauet y Negrals.....	3. ^a	127	» Francisco Candela Pastor.....	Idem.....	4. ^a
58	» Pedro Ruano Llopis.....	Ondara.....	3. ^a	128	» Francisco Calatayud Gil.....	Idem.....	4. ^a
59	» José Sandra Domenech.....	Idem.....	3. ^a	129	» Pascual Richart López.....	Monforte.....	3. ^a
60	» José Muñoz Giner.....	Vergel.....	3. ^a	130	» Eugenio Tomás Avila Abad.....	Novelda.....	4. ^a
61	» José Gomiz Cabrera.....	Idem.....	3. ^a	131	» Evaristo Vidal Mira.....	Idem.....	4. ^a
62	» José Pérez Llaudes.....	Jávea.....	4. ^a	132	» Elías Abad Torregroso.....	Idem.....	5. ^a
63	» Jaime González Castellano.....	Idem.....	4. ^a	133	» Miguel Cantó Navarro.....	Idem.....	4. ^a
64	» Jaime Martí Diego.....	Idem.....	4. ^a	134	» Florentino Frailo Moscat.....	Monforte.....	3. ^a
65	» Manuel Muñoz Paris.....	Denia.....	6. ^a	135	» Gregorio Burgo Suceta.....	San Miguel de Sa- linas.....	3. ^a
66	» José Pullana Llopis.....	Idem.....	5. ^a				
67	» José Miñana Blasco.....	Benitachol.....	3. ^a	136	» José Bañón Braceli.....	Torrevieja.....	4. ^a
68	» Francisco Morata Giner.....	Gata.....	3. ^a	137	» Lorenzo Ballester Corcaño.....	Idem.....	4. ^a
69	» Antonio Alegre Ruano.....	Denia.....	6. ^a	138	» Francisco Escribano Román de Moncada.....	Idem.....	4. ^a
70	» Augusto Gómez Porta.....	Idem.....	5. ^a				

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	Clasificación de la clase de pr.	Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	Clasificación de la clase de pr.
139	D. Manuel García Sata.....	Torrevieja.....	4. ^a	163	D. Francisco Lloret Esquerdo....	Villajoyosa.....	4. ^a
140	» Manuel Roger Lebrast.....	Orihuela.....	5. ^a	164	» Tomás Lloret Soriano.....	Idem.....	4. ^a
141	» Augusto Pescador Plaza.....	Idem.....	5. ^a	165	» Francisco Noguera Paláu.....	Rellú.....	3. ^a
142	» Amancio Mesoguer López.....	Idem.....	5. ^a	166	» Juan Gil Mengual.....	Sella.....	3. ^a
143	» José M. ^a Cloveraría Garriga.....	Idem.....	5. ^a	167	» Ramón Oca Sotés.....	Finestrat.....	3. ^a
144	» Justo Lafuente Esquer.....	Idem.....	5. ^a	168	» Tomás Ortuño Mayor.....	Villajoyosa.....	4. ^a
145	» José Ferrán García.....	Idem.....	5. ^a	169	» Julio María López Orozco.....	Orcheta.....	3. ^a
146	» Luis Bueno Llopis.....	Idem.....	5. ^a	170	» Eduardo Llorca Castelló.....	Benidorm.....	3. ^a
147	» Juan de Dios García Balaguer.....	Idem.....	5. ^a	171	» Joaquín Santonja Silvestre.....	Biar.....	5. ^a
148	» Ramón Rofill Regidor.....	Idem.....	5. ^a	172	» Enrique Herráez Aguirre.....	Idem.....	5. ^a
149	» José M. ^a García Balaguer.....	Idem.....	5. ^a	173	» Juan Bautista Pastor Reicart.....	Benejama.....	3. ^a
150	» Manuel Caballero Lucas.....	Bienastro.....	3. ^a	174	» Vicente Silvestre Amorós.....	Idem.....	3. ^a
151	» Joaquín Santo García.....	Elche.....	5. ^a	175	» Salvador García Clemente.....	Villena.....	4. ^a
152	» Francisco Vives Miralles.....	Pego.....	4. ^a	176	» Calixto Fernández Moscoso.....	Idem.....	4. ^a
153	» Miguel Calderas Alarcón.....	Idem.....	4. ^a	177	» Eleuterio García Estaña.....	Idem.....	4. ^a
154	» José B. Mester García.....	Idem.....	4. ^a	178	» Belisario Matéu Soriano.....	Idem.....	4. ^a
155	» Evaristo Sendra.....	Idem.....	4. ^a	179	» Alfredo Minué Meliá.....	Idem.....	4. ^a
156	» José Antonio Moll Ferrer.....	Vall de Ebo.....	3. ^a	180	» Francisco Javier Tainella.....	Idem.....	4. ^a
157	» Arcadio Pons Morant.....	Murla.....	3. ^a	181	» José Cortés Morono.....	Sax.....	3. ^a
158	» Pedro Juan Ballester.....	Vall de Gallinera.....	3. ^a	182	» Francisco Azorín Bautista.....	Idem.....	3. ^a
159	» Jaime Sirera Catalá.....	Murla.....	3. ^a	183	» Mariano Ruiz Leonart.....	Villena.....	4. ^a
160	» Manuel Esteve Ibáñez.....	Parcent.....	3. ^a	184	» José Pons Sompero.....	Idem.....	4. ^a
161	» Gaspar Lloret Mayor.....	Villajoyosa.....	4. ^a	185	» Clemente Gosálvez Valls.....	Torrevieja.....	4. ^a
162	» Miguel Ruiz Galiano.....	Idem.....	4. ^a	186	» Higinio Formigos Latorre.....	Alicante.....	5. ^a

Alicante, 21 de Abril de 1910.—El Administrador de Hacienda, Pedro Hurera.

P—1386

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Alcalá del Valle.

Hago saber: En la última sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 27 de Marzo último para oír y fallar los varios quedados pendientes por diferentes causas, de los mozos del actual Reemplazo, acordó declarar prófugos á los que se relacionan:

Mozos de referencia.

Número 7 del sorteo, Benito Jiménez Jiménez, de Benito y Francisca.

Número 8 del sorteo, Antonio Ponce Vallo, de Antonio y Francisca.

Número 11 del sorteo, José María Martián González, de Antonia y Rosalía.

Número 32 del sorteo, Antonio Cabello Jiménez, de Antonio y Rosalía.

Y para que por las Autoridades de cualquier orden se sirvan dictar las oportunas órdenes para la busca y captura de los expresados individuos, remitiéndolos con las seguridades convenientes á disposición de esta Alcaldía, caso de ser habidos, se fija el presente y otros que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *B. delin Oficial* de la provincia, en Alcalá del Valle á 15 de Abril de 1910.—Domingo Martínez.—El Secretario, Enrique García. M—1417

Alcaldía Constitucional de Añover de Tajo.

No habiendo comparecido el mozo Carlos Villaseca Díaz, hijo de Gabriel y de Jacinta, número 21 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, con arreglo á la Ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente

ley de Reemplazos, y por sus resultados lo ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Las señas de dicho mozo son las siguientes:

Estatura regular, pelo negro un poco rizado, ojos pardos grandes, nariz regular, barba poca, boca regular, con los dientes manchados; señas particulares: una cicatriz en el lado izquierdo del cuello.

Añover de Tajo, 10 de Abril de 1910.—El Alcalde, Ramón Ortega. M—1418

Tenencia de Alcaldía del distrito 8.º de Barcelona.

Habiéndose instruido por la sección de Quintas de este distrito, á favor del mozo Juan Pascual Francitorra, el expediente que proviene el artículo 89 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se requiere á todas las personas que tengan conocimiento de algún dato que haya presumir el paradero de su padre, Juan Pascual Roig, de cincuenta y siete años de edad, casado y natural de Martorell, cuyo individuo hace más de diez años que se ausentó de este distrito, para que comparezcan ante esta Sección, ó que faciliten en la forma que crean conveniente, siéndoles admiti-

das cuantas reclamaciones presenten ó pruebas que aduzcan.

Barcelona, 23 de Marzo de 1910.—El Teniente de Alcalde Presidente, J. Lladó. M—1424

Alcaldía Constitucional de Astorga.

Habiendo sido declarados prófugos los mozos números 2, 4, 11, 16, 19, 24, 27, 50, 59, 60, 69 y 71 del actual reemplazo, Victoriano Carrero del Oro, hijo de Jo-6 y de Pilar; Gregorio Cardero Rivera, de Casiano y Clara; Miguel González Silva, de Santos y Eugenia; Antonio Fernández Alonso, de José y Marta; José de la Iglesia Boisán, de Pedro y Baltasara; Angel Rodríguez Arcs, de Tomás y Antonia; Remigio Roperuelos Buerras, hospiciario, de Julián y Francisca; Francisco Blanco, expósito; Carlos Blanco, expósito; José Blanco Simón, hijo de Lázaro y de Eulalia; Joaquín García Ramón, hospiciario, de Blas y de Tomasa, y Leonardo Castro Alvaroz, de Manuel y Rosalía, se ruego á las Autoridades procedan á la busca y captura de dichos individuos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión mixta de Reclutamiento, de León.

Astorga, 20 de Abril de 1910.—El Alcalde, Federico Alonso. M—1418

Alcaldía Constitucional de Barcelona (distrito sexto).

Hallándose instruyendo expediente de prófugo contra los siguientes mozos del actual Reemplazo:

- Jesús Grabulosa Matas.
- Cristóbal Roig Carlos.
- Miguel Sierra.
- Melchor Soto Rocasolano.
- Roberto Casanovas Luangas.
- Ramón Gran Estiarte.
- Ricardo Oliyas Corret.

Evaristo Alemany Maciá.
 José Vázquez.
 Alfredo Rosés Ubeda.
 Antonio Pascual Espejo.
 Alejandro Colom Balans.
 Eduardo Moore Peltot.
 José Rico Montes.
 Guillermo Bruil Diaz.
 José Casulleras Calvet.
 José Olivé Freixas.
 José Vidal Maduell.
 Carlos Ruiz Gajá.
 Luis Morey Planas.
 Pablo Paredes Delgado.
 Francisco Vila Palacín.
 Antonio March Obiols.
 José Borrás Borrás.
 Enrique Bonet Auladell.
 Pablo Masot Roqué.
 Francisco Ribó Oriol.
 Antonio Marqués Gómez.
 José Casas Mariano.
 Francisco Ballart Capdevila.
 Juan Rubasa Cirera.
 Pedro Lladó Tintoré.
 Julio Santacruz Rey.
 Sebastián Llasgostera Vila.
 Jaime Monserrat Alemany.
 Cielo Boix del Hierro.
 Enrique Cantas.
 José Ros Rogur.
 Constantino Cots Balaguer.
 Antonio Vidal Bonell.
 Alberto Lecand Román.
 Mauricio Simón Capdevila.
 Miguel Planas Castaner.
 Miguel Cavero Rodríguez.
 Alfonso Tormo Belloch.
 Juan Vilella Gómez.
 Juan Rodríguez Tondó.
 José Bonet Costa.
 Ricardo Pons Dalman.
 Camilo Pallá Moreno.
 Juan Castellis Badía.
 Felipe Seta.
 José Salado Domenech.
 Antonio Sorts Guasch.
 Antonio Mirat Baldé.
 José Santacruz Castellis.
 Ramón Queralt Barberá.
 Pedro Bonell Gómez.
 José Sánchez Moca.
 Cosme Serra Muguera.
 Vicente Albajar Frechiu.
 Arturo Garrich Pascual.
 Pablo Perdú Donenat.
 Ramón Mirat Serra.
 Antonio Yuste Segura.
 Miguel Martí Pagés.
 Francisco Redón Bartolliu.
 Juan Molins García.
 Juan Queral Bosch.
 Hermógenes Martín Montagut.
 Antonio Monserrat Rojo.
 Manuel Bouet Rodríguez.
 Bartolomé Rovira Cibró.
 José Mestres Ferrán.
 Blas Armengol Nou.
 Ramón Plá Mirabillas.
 Joaquín Vila Poussada.
 Amadeo Dabán Carreras.
 Higinio Sorroliá Villarroya.
 Arturo Molas Briandó.
 Jaime Font Torres.
 Juan Pujol Más.
 José Elías Ballester.
 Carlos Oliver Diago.
 Ramón Marsal Ibarz.
 Joaquín Colomer Aleón.
 Pedro Zaragoza Linares.
 Ramón Pujol Masgrau.
 Luis Fernández Díaz.
 Miguel Gracia de la Tejera.
 Pedro Mas.
 Miguel Medas Pou.
 Hilario Riera Vila.
 Joaquín Moreno Baigorri.

Francisco Trullá Pujadas.
 Alfredo Llinás.
 Joaquín Rodríguez Pierret.
 Rafael Pwer Alessón.
 Miguel Olanet Farrús.
 José Santiago Casadó.
 Antonio Trueba Suárez.
 Serafín Vailés Pagés.
 Martín Figueras Gaspar.
 Manuel Sendrós.
 Juan Puig Vernet.
 Latreano Figuerola Polagos.
 Joaquín Pedemante Folguera.
 Antonio Rigau Campillo.
 Francisco Castañer Falté.
 Juan Grané Escarré.
 José Tarragó Sobré.
 Juan Planell Porqueras.
 Tomás Beso Miguol.
 Antonio Segú Solé.
 Rafael Verdú Pérez.
 Ruperto Riobó Llobera.
 José Gou Sureda, y
 Leandro Cruet Warleta.

Del de 1903:

Carmelo Baringola Vailés.

Del de 1907:

José Bagueur Marigó.
 Ramón Vergés Brau.
 Isidro Rusiñol Oliveras.
 Carmelo P. Pio Tarrall.
 Eduardo Salvat Andrés, y
 Francisco Pallarés Lashoras.

Del de 1908:

José Antonés Ragón.
 José Mumany Nogué.
 Santiago Palet Isabel.
 Francisco Guri Cañellas.
 Juan Solá Reinón.
 Juan Torrés Guardia.
 Julio Sagués Elías, y
 Francisco Roca Requejo.

Y del de 1909:

Andrés Groll.
 Miguel Clua Tomás.
 Vicente Miguel Pujol.
 Juan Ribas Pujol.
 Vicente Navarro Jimeno.
 Vifredo Durán Mayol, y
 José María Galcerán Mateu.

Por el presente se cita á los mismos, ó á sus padres, hermanos, tutores ó parientes más cercanos, para que en día y hora hábil comparezcan en esta Teneucia de Alcaldía, Sepúlveda, número 181, principal, á ofrecer los descargos que estimen convenientes.

Barcelona, 1.º de Abril de 1910.—El Teniente Alcalde Presidente, Ramón Sol Roige. P—1421

Alcaldía Constitucional de Barruelo de Santullán.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar en este Ayuntamiento el domingo 6 de Marzo corriente, los mozos Sebastián Alvarez Chamalín, hijo de Sebastián y Rosalía, número 2 del sorteo, Enrique de la Iglesia Estibanoz, hijo de Inocencio y Juana, número 6, y Emiliano Gómez Barrada, hijo de Braulio y Juliana, número 17, no obstante haber sido citados en forma reglamentaria, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á lo dispuesto en el artículo 105 y siguientes de la Ley, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación municipal, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y

emplaza por medio del presente oficio, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, para que comparezcan ante mi Autoridad, á no ser admitidos á disposición de la Excelentísima Comisión mixta, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionados prófugos, ó su presentación ante la Comisión mixta.

Barruelo de Santullán, 31 de Marzo de 1910.—El Alcalde, José Coringa.

M—1420

Alcaldía Constitucional de Benavente.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, los mozos que á continuación se expresan, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 20 del actual, previa instrucción del oportuno expediente, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, acordó declararles prófugos con la condena consiguiente de gastos.

En su virtud se les cita, llama y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser conducidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca, captura y conducción, caso de ser habidos, á esta Alcaldía, ó á disposición de la Comisión mixta.

Mozos que se citan.

Antonio Marcelino Vifercos Sancho, hijo de Doroteo y Rosalía, número 10 del sorteo.

Diego Estanislao Huolmo Domínguez, hijo de Tomás y Martina, número 12 del sorteo.

Antonio García Feliz, hijo de Lorenzo y Margarita, número 18 del sorteo.

Victoriano Martínez Martínez, hijo de Máximo y Juliana, número 29 del sorteo.

Benavente, 22 de Abril de 1910.—El Alcalde, A. Alonso.—P. S. M.: el Secretario, Rufino Gutiérrez. M—1425

Alcaldía Constitucional de Breña Baja.

D. Amado de la Cruz Fernández, Alcalde constitucional del pueblo de Breña Baja.

Diago sabor: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar el día 6 del actual, los mozos del Reemplazo de este año, que á continuación se expresan, el Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión de aquel acto, acordó instruir contra los referidos mozos los oportunos expedientes de prófugos.

En su consecuencia, se les cita, llama y emplaza, para que en el plazo improrrogable de treinta días, á contar desde esta fecha, se presenten en esta Alcaldía, pues de lo contrario se procederá á instruirles los referidos expedientes conforme á la ley de Reemplazos, sufriendo los perjuicios consiguientes.

Los mozos que se citan son los siguientes:

Antonio Rodríguez Leal, hijo de Antonio y de Juana.

Antonio García Cáceres, de Cristóbal y de Juana.
 Cristóbal Santos Vergara, de Manuel y de Juana.
 Francisco Pérez Martín, de Miguel y de María Candelaria.
 Teodosio de la Concepción Pérez, de Luciano y de María.
 Anselmo Pérez Duarte, de Gregorio y de María.
 Gregorio González García, de José Ana y de Juana.
 Pedro Díaz Rodríguez, de Miguel y de Clemencia.
 Alejo Barrios Luis, de Pablo y de Juana.
 Vicento Santos Camacho, de incógnito y de Josefa.
 Antonio Díaz Rodríguez, de Tomás y de Juliana.
 Eugenio Sánchez Díaz, de Francisco y de Felipa.
 Maximino Díaz Santos, de Gregorio y de Bernarda.
 Virgilio San Fiel Múndez, de Torcuato y de Antonia.
 Breña Baja, 24 de Marzo de 1910.—Amado de la Cruz.—De su orden, el Secretario, G. Galván de las Casas. M—1423

Alcaldía Constitucional de Breña-Alta.

D. José María Rodríguez Fernández, Alcalde constitucional de la villa de Breña-Alta, provincia de Canarias.
 Hago saber: Que celebrado el día 6 del actual ante el Ayuntamiento de mi presidencia el acto de la clasificación y declaración de soldados para el Reemplazo del corriente año, han dejado de concurrir al mismo los mozos que se relacionan á continuación, declarados soldados, cuyo paradero se ignora, y se les cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, para que en término inprorrogable de treinta días se presenten ante esta Alcaldía á cumplir sus deberes militares, advirtiéndoles que de no efectuarlo se instruirán en su contra los respectivos expedientes de prófugo, conforme al capítulo IX de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y se les irrogará, por consiguiente, los perjuicios que la misma ley determina.

Mozos que se citan.

Antonio Sánchez y Sánchez, hijo de Gumersindo y Dolores.
 Guillermo González Rodríguez, de Isidoro y Antonia.
 Antonio Guerra García, de Vicente y Tomasa.
 Antonio Martín Lorenzo, de Antonio y María Josefa.
 Anselmo González Barrios, de Antonio y Luciana.
 Antonio Pérez García, de Antonio y Josefa.
 Pedro Zamora y Rodríguez, de Juan y Josefa.
 José Martín González, de Pedro y Juana.
 Andrés Martín Sánchez, de Felipe y Margarita.
 Miguel Martín Fernández, de Pedro y Petra.
 Juan de Dios Rodríguez, de incógnito y Josefa.
 Narciso Cabrera Fernández, de Hormonegildo y María.
 Miguel Pérez Pérez, de Vicente y María.
 Feliciano García Pérez, de José María y Antonia.
 Pablo Pérez Martín, de Antonio Tomás y Micaela.

Liborio Alvarez Pérez, de Francisco y Josefa.
 Casto Secundino Bravo Cabrera, de Antonio y María.
 José Rodríguez Lirio, de Emilio y Josefa.
 Mamerto de la Concepción Mederos, de Germán y Manuela.
 Eusebio Gutiérrez González, de Antonio y Antonia.
 Tomás Cabrera Cabrera Martín, de Manuel y María Josefa.
 Miguel Castañeda Sicilia, de Cristóbal y Feliciano.
 Laureano García Felipe, de Juan y Juana.
 José Pérez Alvarez, de José Antonio y María.
 José Díaz de la Concepción, de José María y Catalina.
 Juan Díaz Felipe, de José Benito y Matilde.
 Sebastián Alvarez Rodríguez, de Manuel y María.
 Breña-Alta, 22 de Marzo de 1910.—José M. Rodríguez. M—1422

Alcaldía Constitucional de Vaquerín de Campos.

No habiendo comparecido el mozo Mariano Dueñas Torres, número 2 del sorteo del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, se le ha instruído el oportuno expediente conforme se preceptúa en los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo; y por sus resultados lo ha declarado prófugo esta Corporación municipal, con la condena consiguiente, á tenor de las disposiciones vigentes citadas.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza, á que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser puesto á disposición de la Excm. Comisión mixta.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agones, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía, de mencionado prófugo para su presentación á dicha Comisión.

Vaquerín de Campos, 23 de Abril de 1910.—El Alcalde, Baldomero Enríquez. M—1415

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía Constitucional de Arroyo del Puerco.

Habiendo acordado el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, la reforma de su alumbrado público por medio del fluido eléctrico, se reciben proposiciones en esta Alcaldía hasta el día 31 de Mayo próximo, desde el en que aparezca el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia; advertidos que, transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento procederá al examen y aprobación de la que juzgue más ventajosa á sus intereses, pudiendo desestimar todas las presentadas, si entendiéren no convenirle. En Secretaría se facilitarán los datos.

Arroyo del Puerco, 25 de Abril de 1910. El Alcalde, Germán Petit.—El Secretario, Francisco Barrantes. X—912

Banco de Alayor.

Balance de 31 de Marzo de 1910.

ACTIVO	Posetas.
Acciones en Cartera.....	100.000,00
Valores en custodia.....	105.200,00
Cartera de propiedad.....	83.107,00
Cuentas deudoras.....	251.543,35
Efectos descontados.....	283.662,00
Caja.....	29.562,06
Mobiliario.....	200,00
TOTAL.....	853.524,50
PASIVO	
Capital.....	200.000,00
Acreedores de valores en custodia.....	105.200,00
Fondo de reserva.....	14.000,00
Cuentas acreedoras.....	533.237,48
Beneficios para próximo ejercicio.....	22,69
Contribución sobre utilidades	1.064,33
TOTAL.....	853.524,50

Alayor, 31 de Marzo de 1910.—Por el Banco de Alayor: El Director gerente, Domingo Pons. X—911

Sociedad anónima del Neumático Michelin.—Madrid.

Balance en 31 de Diciembre de 1909.

ACTIVO	Posetas.
Caja (efectivo).....	2.930,45
Bancos (nuestro crédito).....	227.696,23
Efectos á cobrar (en Cartera).....	8.923,55
Cientela.....	58.419,27
Mobiliario.....	4.833,35
Mercaderías (en los Almacenes).....	457.494,10
Gastos de primera instalación	11.054,15
	771.051,10
PASIVO	
Capital.....	300.000,00
Proveedores.....	428.071,40
Cuenta diversos.....	19.548,15
Beneficios líquidos.....	23.431,55
	771.051,10
	X—909

Banco de España.

Barcelona.

Habiendo sufrido extravío el extracto de inscripción número 146.397, de dos acciones de este Banco, números 112.518 y 519, domeñilladas en esta Sucursal á nombre de D. Genoveva Herrero Domínguez, se anuncia por tercera vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de inserción del primer anuncio, ó, de lo contrario, se expedirá duplicado de dicho extracto, quedando este Establecimiento libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 6.º y en el 58 de sus Estatutos y Reglamento, respectivamente.

Barcelona, 27 de Abril de 1910.—El Secretario, E. Villarrazo. X—741

MADRID.—Est. Tip. «SUCESORES DE RIVADENEIRA» Paseo de San Vicente, núm. 20.